



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia

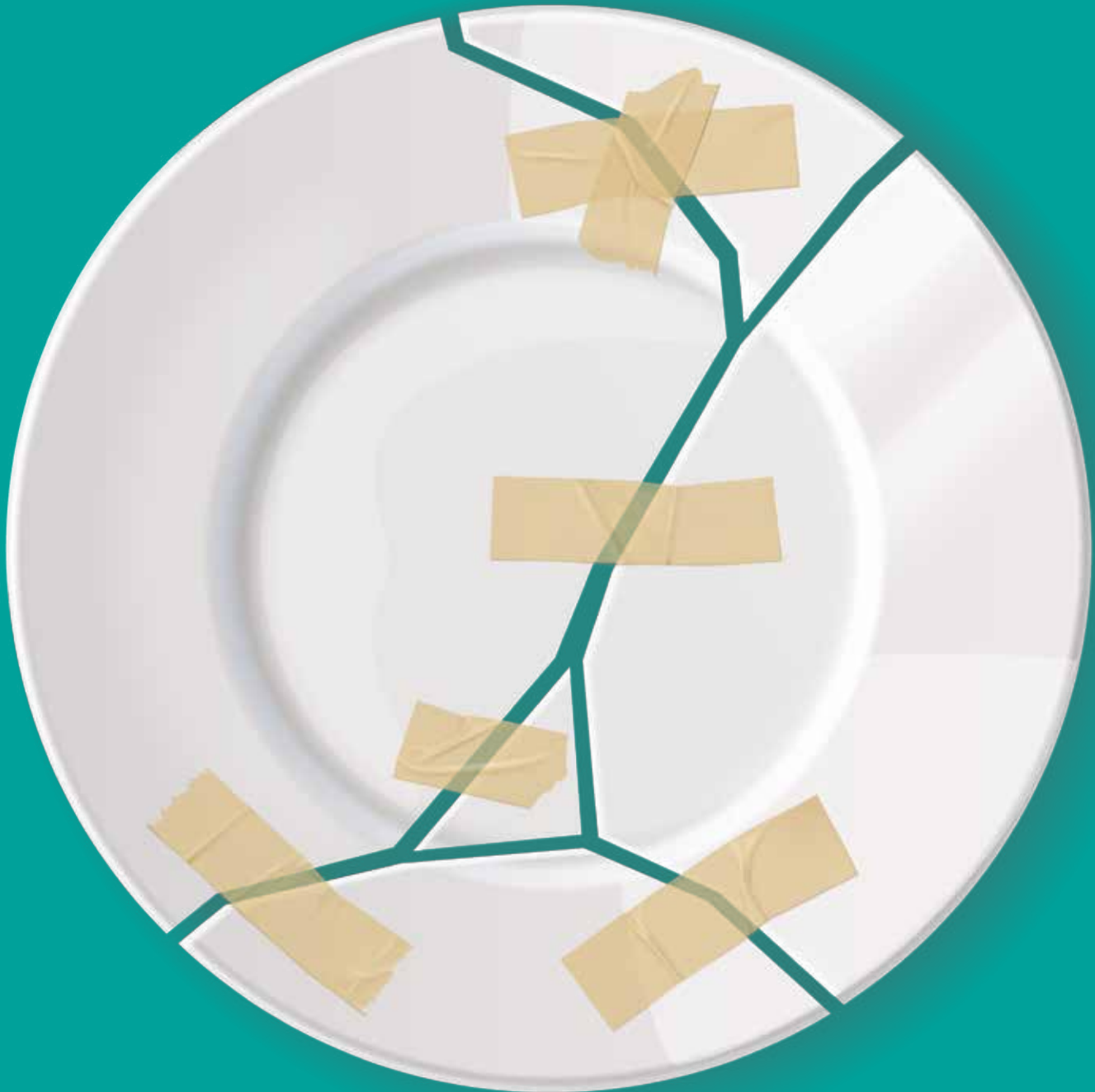
Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

**Informazio  
Agerkaria**

**330** 2025ko  
azaroa  
noviembre  
2025

# Justizia Errestauratiboa Justicia Restaurativa



# Maximiza tus ahorros

con una gran rentabilidad y excelente fiscalidad



## PLAN RENTA VITALICIA

Este seguro es una excelente manera de **rentabilizar tus ahorros** desde el primer día y de beneficiarte de su **excelente fiscalidad**.

INDICADOR DE RIESGO

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

# 3,25%

Tipo de interés técnico para el 2024



### CON LIQUIDEZ

Puedes recuperar tu inversión a partir del primer año incluso después de estar cobrando las rentas.



### MEJOR FISCALIDAD

Hasta un 92 % de exención fiscal (para mayores de 70).



Renta vitalicia con devolución **parcial** del capital aportado.



Renta vitalicia con devolución **total** del capital aportado.

Más información en [www.mutualidad.com](http://www.mutualidad.com)

\*Rentabilidad antes de gastos de gestión y costes de coberturas aseguradoras. Rentabilidad bruta: 3,25%. La rentabilidad efectiva determinada por el cociente entre el total de las rentas del año y la aportación pagada para la modalidad de renta vitalicia con devolución total del capital aportado (con rescate) depende de la edad y varía entre el 3% y el 3,10% para edades de contratación entre los 60 y los 90 años. Para otras edades o para la modalidad con devolución parcial del capital, consultar con la Mutualidad. Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras.

# Editorial

## Editoriala

Eusko Jaurlaritzako Justizia Sailak dioenez, Justizia Errestauratiboaren Zerbitzuak –Eusko Jaurlaritzako Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailaren mendekoa– epaitegietara eta auzitegietara iristen diren gatazkak konpontzeko bide judizialaren metodo osagarri bat jartzen du organo judizialen eta herritarren esku. Zerbitzua doakoa da eta ardurapean seme-alaba adingabeak dituzten banantze eta dibortzioen kasu judizializatuetan jurisdikzio penalean eta jurisdikzio zibil-familiarrean ari da, baita gure autonomia-erkidegoko barruti judizial guztietan ere.

Arlo penalean, delitu baten erantzuleak eta horren biktima izan denak beren borondatez egin dezakete beren gatazka konpontzeko saiakera, Justizia Errestauratiboaren Zerbitzura joz.

Justizia Errestauratiboaren Zerbitzuak gatazken konponbide judizialaren alternatiba bat eskaintzen du, erasotzailearen eta biktimaren arteko elkarrizketa ahalbidetzen du, bideratzaile izeneko pertsona espezializatu baten laguntzarekin zigor-prozesu baten esparruan akordio konpontzaile bat lortzen saia daitezten.

Jurisdikzio Zibil-Familiarrean esparruan, prozesua lagungarria izango da prozesu judizial batean aurrez aurre dauden pertsonak elkarrizketaren bidez akordio batera iristeko.

Justizia Errestauratiboa da delituak kaltetutako pertsonen eta kaltearen erantzuleei sortutako ondorioen ebazpenean aktiboki parte hartzeko aukera ematen dien prozesu oro, hirugarren pertsona independente eta kualifikatu baten laguntzarekin. Prozesu horren bidez, biktimari mesede egiten saiatzen da, bere beharrak adierazteko eta biktimagileak kaltea konpontzeko moduan parte aktibo izateko aukera emanez.

Era berean, iraintzailearentzat onura bat sortzen da, bere portaera onargarria ez dela eta horrek dakartzan ondorioez jabetzeko aukera ematen baitu, bai eta bere komunitateak gatazkaren konponbidean parte hartzeko duen beharraz jabetzeko aukera ere.

Justizia Errestauratiboaren Estrategia hau hiru ardatzetan oinarritzen da: prozesurako sarbidea; ezagutzaren kalitatea eta konfiantza, eta aldaketa kulturala. Prozedura judizial arruntetan, gatazka da nagusi, eta aurrez aurre dauden alderdiek tarte txikia dute konponketa-prozesu bat irekitzeko. Era berean, horiei amaiera ematen dien ebazpen edo epai judizialak ez du eragin positiborik biktimaren trauman, eta ez du nahitaez biktimatzailearen portaera bideratzen. Hala ere, justizia errestauratiboaren bidez, balio pertsonal handiko biktimarengan efektu erreparatzailea lortzen da, eta kohesio sozialeko sistema sendoagoa eraikitzen da.

Tal como informa el departamento de Justicia del Gobierno Vasco el Servicio de Justicia Restaurativa -dependiente del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco- pone a disposición de los órganos judiciales y de la ciudadanía un método complementario a la vía judicial para la resolución de los conflictos que llegan a los Juzgados y Tribunales. Presta su labor en la jurisdicción penal y en la jurisdicción civil-familiar en casos judicializados de separaciones y divorcios con hijos menores a cargo y en todos los partidos judiciales de nuestra Comunidad Autónoma, permaneciendo su carácter gratuito.

En el ámbito penal, la persona responsable de un delito y la persona que ha sido víctima de este pueden someterse de forma voluntaria al intento de solucionar su conflicto, acudiendo al Servicio de Justicia Restaurativa.

El SJR ofrece una alternativa a la solución judicial de los conflictos, permite el diálogo entre agresor y víctima para que con la ayuda de una persona especializada llamada facilitadora traten de llegar a un acuerdo reparador en el marco de un proceso penal.

En el ámbito de la Jurisdicción Civil-Familiar el proceso ayudará a que las personas que se encuentran enfrentadas en un proceso judicial puedan llegar a un acuerdo mediante el diálogo.

La Justicia Restaurativa es todo proceso que permite a las personas dañadas por el delito y a las responsables del daño, participar activamente en la resolución de las consecuencias generadas, con la ayuda de una tercera persona independiente y cualificada. Mediante este proceso se intenta beneficiar a la víctima dándole la oportunidad de expresar sus necesidades y de ser parte activa en la forma en que el victimario repare su daño.

Del mismo modo se produce un beneficio para la persona ofensora, que tiene la oportunidad de tomar conciencia de que su comportamiento no es aceptable y de las consecuencias que conlleva, así como de la necesidad de que la comunidad a la que pertenece participe en la resolución del conflicto.

Esta Estrategia de Justicia Restaurativa se basa en tres ejes: el acceso al proceso; la calidad del conocimiento y la confianza, y el cambio cultural. En los procedimientos judiciales ordinarios, predomina el conflicto y las partes enfrentadas tienen poco margen para abrir un proceso de reparación. Del mismo modo la resolución o sentencia judicial que pone fin a los mismos no tiene un efecto positivo en el trauma de la víctima ni reconduce necesariamente el comportamiento del victimario. Sin embargo, mediante la justicia restaurativa, se consigue un efecto reparador en la víctima de alto valor personal y se construye un sistema más sólido de cohesión social.

## Exposiciones



**Luis Candaudap**



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia  
Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

Informazio  
Agerkaria

**4**

**Noticias breves**  
Berri laburrak

**10**

**Jurisprudencia**  
Jurisprudentzia

**14**

**Visto en RRSS**  
Sare sozialetan  
ikusia

**18**

**Artículos  
invitados**  
Gonbidatutako  
artikuluak

**24**

**Jornadas**  
Jardunaldiak

**32**

**Biblioteca**  
Liburutegia

**36**

**Novedades  
Legislativas**  
Legegintza  
berrikuntzak

**38**

**Suplemento  
cultural**  
Kultur  
eranskina

**48**

**Programación  
cultural**  
Kultur  
programazioa

**Consejo Editorial**  
Argitalpen Batzordea  
Decana/Dekanoa:  
Maite Morillo Quintanilla  
Laura Frau Becedoniz

**Consejo de Redacción**  
Erredakzio Batzordea  
Iñaki Orbezua Soto

**Colaboradores**  
Laguntzaileak  
César Gallastegi Aranzabal  
Jorge Marqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzarraga Zamalloa  
Enrique Ugarte Blanco  
Ana Bermejo Arteagabeitia  
Nerea Lamikiz García

Depósito Legal  
Legezko Gordailua  
2.069 / 1987



El Consejo General de la Abogacía Española, a través de su Subcomisión de Violencia sobre las Mujeres, publica a este Manifiesto en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, para reafirmar su compromiso institucional con la erradicación de todas las formas de violencia que sufren las mujeres y niños y niñas.

La Abogacía Española denuncia el inasumible balance de víctimas mortales recordando a las 38 mujeres asesinadas en España a lo largo de 2025, una cifra que incrementa el total de 1.333 feminicidios computados desde el año 2003.

Asimismo, subraya la preocupación ante la expansión de la violencia de género en entornos digitales, que exige una respuesta jurídica y social adaptada a las nuevas tipologías delictivas.

La Abogacía, como garante del Derecho de Defensa, desempeña un rol esencial en la protección de las víctimas. Renovamos nuestro compromiso de asegurar el asesoramiento jurídico especializado, contribuyendo a fortalecer la confianza en el sistema judicial y a prevenir la victimización secundaria.

Instamos a los poderes públicos y a la Administración de Justicia a la adopción de las siguientes medidas estructurales:

### **1. Fortalecimiento del Sistema de Justicia**

**Asistencia Letrada Preceptiva:** Reivindicamos que la asistencia letrada sea preceptiva para todas las víctimas con carácter previo a la denuncia, y se mantenga a lo largo de todo el proceso judicial, garantizando la defensa técnica desde el primer instante.

**Reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita:** Es imprescindible que la nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita prevea e incluya la totalidad de las víctimas de violencias reconocidas (sexual, económica, vicaria, digital, etc.) consolidando los turnos especializados y actualizando los baremos en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, con inclusión de los gastos de desplazamiento, adecuándolos a la complejidad de la materia.

**Dotación de Recursos:** Es fundamental incrementar los medios personales especializados y materiales en la Administración de Justicia, particularmente en el ámbito de la violencia de género, para evitar la sobrecarga y asegurar una protección judicial efectiva y diligente.

### **2. Proximidad Judicial y Territorialidad**

El nuevo diseño de la planta judicial debe asegurar una Justicia próxima a las víctimas, que se adapte a las necesidades de cada territorio. El modelo no debe penalizar a los partidos judiciales con menor población o dispersión geográfica, evitando así la desprotección de las víctimas en dichos ámbitos.

### **3. Abordaje Integral de las Violencias**

Es necesario reconocer, identificar y abordar todas las manifestaciones de violencia machista, integrando una perspectiva interseccional que abarque a mujeres, niñas y niños, y considere la interacción de diferentes factores de vulnerabilidad.

### **4. Ley de Trata**

Se reitera la urgente necesidad de aprobación de una Ley de Trata y Explotación de Seres Humanos con un alcance integral que dé respuesta a la realidad actual de esta grave violación de los derechos humanos.

La protección de todas las mujeres y niños y niñas víctimas de violencia se configura como un deber inexcusable que incumbe a toda la sociedad, las administraciones públicas y los profesionales desde una perspectiva interinstitucional y colaborativa que garantice una respuesta coherente y global.

Desde el Consejo General de la Abogacía Española, en representación de las profesionales y los profesionales que trabajan diariamente en la defensa de las víctimas, reiteramos nuestro compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y con la erradicación de esta violencia estructural, a través de nuestro trabajo diario en el asesoramiento jurídico, la atención a las víctimas y la lucha por la implementación y fortalecimiento de normas y políticas públicas efectivas.

Madrid, a 25 de noviembre de 2025.

## Libertad

significa escoger tu propio camino



### Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

**+ INFORMACIÓN:**

ICA Señorío de Vizcaya  
Rampas de Uribitarte, 3  
944 356 200

y en nuestras redes sociales



# Anuncios

Se alquila, oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.

**Interesados llamar al 944154570 o al móvil 667500284**

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao,  
**Tfno 609462306**

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones.

**Interesados contactar a través de los siguientes teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30**

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA.

**Interesados escribir al siguiente mail: avenidadespacho9@gmail.com**

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.

**Teléfonos: 660244886 y 629666354**

Despacho en Edificio Albia II. Se alquila despacho en oficina compartida. Dispone de todos los servicios. (220,00.-€/mes).

**Interesados llamar al 944 345 672**

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.

**Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48. e-mail agonzalezluena@gmail.com"**

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaria, sala de reuniones, etc).

**Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283**

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.

**Interesados llamar al 944130477: De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30; viernes: De 09:00 a 14:00**

Se alquila despacho amueblado de 18 m<sup>2</sup>. En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía. 320 € mes.

**Interesados llamar al 630435017 – 652760445**

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA, luz y agua a compartir entre 4 personas.  
**Tfno: 666529381 Amaia - 636400935 José Luis - 695782228 Juanan**

Por jubilación: vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala espera, mini bar, etc), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.

**Tel.: 630244581**

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.

**Telf. 605 706 350**

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m<sup>2</sup>, elegante, interior con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).

**Contacto: Tlf: 944416475**

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m<sup>2</sup> y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.

**Tfno: 665709651- Antón (propietario)**

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600,00 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €.-IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.

**Contacto: 662355344**

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios...) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.

**Contacto: 626409428**

Se vende despacho de dirección moderno integrado por: mesa muy amplia de madera noble y moderna, silla principal grande y articulada, dos sillas de recibir, mueble estantería con armarios, y un tresillo pequeño para visitas más informales.

**Interesados llamar al 656 789 457**

ALQUILO DESPACHO, integrado en oficina de abogados. Calle Barroeta Aldamar, 4. 242 euros. (IVA y gastos de luz y comunidad incluidos).  
**Información: 656795124.**

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 400 euros/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.  
**Interesados llamar al 944130477. De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30. Viernes de 09:00 a 14:00.**

Alquiler o Venta de oficina. Calle Ledesma, cerca de Juzgados. Oficina con 135 m<sup>2</sup>, baño privado, baños comunitarios Sras. y Sres. Cámara acorazada. Portero físico. Dos Ascensores. 1º Interior. 260.000 € / 1350 €  
**Contacto: 608 836 032**

ALQUILO DESPACHO amueblado, integrado en oficina de abogados. Calle Barroeta Aldamar, 4. 242 euros. (IVA y gastos de luz y comunidad incluidos).  
**Información: 656795124.**

ALQUILO DESPACHO EN BARAKALDO. Situado en el centro y muy próximo a los Juzgados y metro.  
**Información en contacto 676631636.**

Se ALQUILA DESPACHO muy bien situado en Erandio, a menos de 3 minutos andando del metro. Es un local de nueva construcción y con buenos acabados. Esta oferta incluye 13m<sup>2</sup> de espacio de oficina privada equipada y zonas de uso común (sala de espera, office y baño). Dispone de aire acondicionado y calefacción, así como wifi de alta velocidad. Local a pie de calle y accesible para todo tipo de personas. Si estás interesado/a en venir a verlo, puedes:

**Llamar: 646880308. Escribir un email: haizegomez@cop.es**

Despacho colectivo en Barakaldo – calle Elkano- alquila dos espacios para asesoras/es y abogadas/os con especialidad en responsabilidad civil, laboral y/o penal. Se ofrece posibilidad de sinergias y colaboraciones. Despacho 1: 20 metros cuadrados totalmente exterior- 800 €/mes. Despacho 2: 26 metros cuadrados interior- 700 €/mes. \*posibilidad de segregar despacho 2 en dos despachos- 350 €/mes \* Servicios incluidos en el precio: recepción con servicio de secretariado, sala de espera, sala grande de reuniones y con servicios audiovisuales, baño propio, limpieza, internet, luz, agua, telefonía y seguros.

**Contactáanos en: 94 438 08 08/ 613 830 603.**

**Email: entreplantaelkano@gmail.com**

Vendo despacho compuesto de cuatro despachos amplios (en su caso uno de ellos sala para juntas), zona de espera y aseo, (91 m<sup>2</sup> en catastro) zona Moyua/Jado.  
**Teléfono: 94 423 21 50**

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).

**Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190**

Firma de abogados alquila despacho a compañero en la Plaza Jado. Despacho recién reformado y moderno en edificio noble antiguo. Amplio despacho de 12m<sup>2</sup>, exterior con balcón, amueblado, con armarios y equipado con todos los servicios del despacho incluidos (fibra, wi-fi, calefacción y a/c, servicio de secretaria para llamadas y visitas, sala de reuniones, office, baño, teléfono, impresora, limpieza, agua, luz, conserje en edificio...). Precio 500 €.

**Tel. 666 40 20 59.**

## ABOGACÍA Y ORGANIZACIONES DE MUTUALISTAS AFECTADOS RECLAMAN A LOS PARTIDOS UN ÚLTIMO ESFUERZO PARA ACORDAR LA PASARELA AL RETA

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Salvador González, se reunió el pasado 18 de noviembre con representantes de diferentes organizaciones de afectados por las mutualidades que iniciaron esta reclamación ya hace más de dos años. El encuentro ha servido para manifestar la voluntad común de continuar trabajando en las acciones de reivindicación que permitan culminar la reforma legal que haga realidad la Pasarela al RETA.

Precisamente hoy se ha reunido por primera vez la Ponencia de la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Congreso de los Diputados que elaborará el texto definitivo que será sometido a la votación de la Comisión y, posteriormente, del Pleno.

Salvador González y los representantes de las organizaciones han señalado que esta vez sí, la reforma de la Ley de Seguridad Social

encara su fase decisiva, por lo que es preciso continuar trabajando en el diálogo con los diferentes grupos parlamentarios para que el dictamen que apruebe la Comisión esté muy en sintonía con las demandas de la profesión.

González y los representantes de las organizaciones presentes en la reunión han mostrado su acuerdo en seguir trasladando a los grupos parlamentarios del Congreso “la necesidad de realizar un esfuerzo para obtener el consenso, acercando las posturas de sus planteamientos iniciales para solucionar un grave problema social que no debe dejar fuera a ninguno de los afectados. Siempre bajo la premisa de que la respuesta del legislador debe partir del reconocimiento del derecho constitucional a recibir una previsión social digna después de décadas de cotización”.

## DOAKO LAGUNTZA JURIDIKOA EMATEN DUTEN ABOKATU ETA PROKURADOREEK JASOTZEN DITUZTEN KONPENTSAZIOAK % 5,4 IGotzea onartu du EUSKO JAURLARITZAK (GOBERNU KONTSEILUA 2025-11-18)

Gobernu Kontseiluak, Justizia eta Giza Eskubideen sailburu María Jesús San Josék proposatuta, abokatuek eta prokuradoreek ematen duten doako laguntza juridikoa —beren egoera ekonomikoagatik onura hori jasotzeko eskubidea duten pertsonen zuzendua— konpentsatzeko moduluak eguneratzea eta % 5,4 handitzea onartu du.

Justiziarako sarbidea ezin da eskubidetzat jo baldin eta dispositiborik ez badago sarbide hori bermatuko diena legean aurreikusitako ekintzak aurrera eramateko baliabide ekonomikorik ez duten pertsonen. Horregatik, administrazioak doako laguntza juridikoa finantzatzen du. Gaur onartutako aginduak modulu ekonomikoak eguneratzen ditu, ofiziozko eta guardiako txandaren bidez laguntza hori ematen duten abokatu eta prokuradoreei konpentsatzeko. Ematen den zerbitzu zehatzaren arabera, ezarritako zenbateko batzuek % 5,4ko igoera izango dute orain, KPlren bilakaeraren arabera. Eguneratze hori uztailaren 1etik aurrera aplikatuko da atzeraeraginez, eta 774.000 euroko partida izango du aurtan.

Doako laguntza juridikorako eskubidearen bermeak barnean hartzen du —joan den urtarrilaren 1ean Justiziaren Zerbitzu Publikoaren Eraginkortasunari buruzko 1/2025 Legea indarrean jarri zenetik— Gatazkak Ebazteko Bitarteko Egokien erabilera. Hau da, epaiketara joan aurretik akordio batera iristen saiatzera behartzen du. Horregatik, moduluak oro har eguneratzeaz gain, saihestutako prozedura judizialarekin parekatuko da ‘transakzio estrajudiziala’ deritzona. Hau da, prozedura horren zenbatekoaren % 100arekin konpentsatuko da. Atzera eginez gero, berriz, 200 eurotan finkatu da konpentsatu beharreko zenbatekoa.

Doako Laguntza Juridikorako partida Justizia eta Giza Eskubideen Sailaren 2026rako aurrekontu-proiektuan jasota dago: ofiziozko txandan eta guardiako txandan emandako zerbitzuengatik 17,64 milioi euroko zuzkidura du aurreikusita Euskal Autonomia Erkidegoko Abokatuen Elkargoek konpentsatzeko, eta beste milioi bat gehiago ofiziozko txandan emandako zerbitzuengatik Prokuradoreen Elkargoek konpentsatzeko.

## COMIDA HOMENAJE VETERANOS



Como es costumbre, el pasado viernes 14 de noviembre tuvo lugar en la sede de la Sociedad Bilbaína la tradicional comida homenaje a las compañeras y compañeros que han cumplido 40 y 50 años de colegiación.



XII CONGRESO  
DE DERECHOS  
HUMANOS  
DE LA **ABOGACÍA**  
**ESPAÑOLA 2025**  
JUEVES, 11 DE DICIEMBRE 2025

**Fundación  
Abogacía**  
Y DERECHOS HUMANOS

Abogacía libre de amenazas  
**EN DEFENSA DE QUIENES DEFIENDEN**  
#EnDefensaDDHH

La décimo segunda edición del Congreso de Derechos Humanos de la Fundación Abogacía Española, que tendrá lugar el próximo 11 de diciembre, estará dedicada a la defensa de la abogacía defensora.

Bajo el lema "En defensa de quienes defienden", en esta edición se resalta la importancia de proteger el ejercicio libre y seguro de todos los abogados y abogadas, sobre todo de aquellos que ven amenazada su práctica profesional en entornos de riesgo.

Este Congreso será un espacio estratégico para reflexionar, visibilizar y actuar en torno a la protección de la abogacía defensora de derechos humanos. Y se pondrá en valor el compromiso de la Abogacía Española en la defensa de la defensa, especialmente en contextos donde ejercer la abogacía se convierte en un acto de valentía.

El Congreso será inaugurado por Salvador González Martín, presidente del Consejo General de la Abogacía Española y de la Fundación Abogacía y Derechos Humanos; y el abogado general del Estado David Vilas.

Para abordar las herramientas nacionales e internacionales de protección de la abogacía y el Convenio, intervendrán Noemí Alarcón del CCBE y Luis Gonzaga Serrano de Toledo, SDG coordinación y apoyo de servicios contenciosos de la Abogacía del Estado.

También se dará voz a los testimonios de la abogacía en riesgo, en una mesa con la abogada ecuatorio-guineana Gema Jones, moderada por Sidi Talebbuia, presidente de la Asociación de Abogados Saharauis en España (APRASE), y se hablará de diversas iniciativas de protección a la

abogacía de la mano de Silvia Giménez, presidenta del Observatorio de los Derechos de las Personas del Colegio de la Abogacía de Barcelona y de la Federación Europea de Colegios de Abogados; Alfredo Irujo, miembro del Bureau del OIAD; y Natalia Segura de Lawyers for Lawyers.

Para clausurar la jornada, intervendrán Encarna Orduna, secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española y patrona de la Fundación Abogacía Española y Derechos Humanos; Hurrem Sonmez, de Relaciones Internacionales y Ezgi Sahin Yalvarici, secretaria general del Colegio de Abogados de Estambul, y César Sivo, presidente de la Asociación de Abogados, Abogadas, Jueces y Fiscales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe (AJUFIDH).

Este Congreso tiene lugar en un momento clave para la consolidación de nuevas herramientas legales del derecho de defensa en España y Europa. El año 2025 ha marcado un punto de inflexión con la aprobación de la Ley Orgánica del Derecho de Defensa, norma pionera que reconoce este derecho como eje estructural del Estado de derecho y refuerza las garantías para el ejercicio libre e independiente de la abogacía; y la aprobación, por parte del Consejo de Europa, del Convenio para la Protección de la Abogacía, que establece por primera vez un marco internacional vinculante para proteger a los abogados y abogadas.

# La Nueva Ley Orgánica 1/2025 exige acreditar negociaciones previas antes de acudir a juicio: ¿estás preparado?

A partir del 3 de abril de 2025, la Ley Orgánica 1/2025 transforma radicalmente el acceso a la vía judicial. **Para los abogados, esta normativa implica una nueva responsabilidad: acreditar que se ha intentado una solución extrajudicial** antes de presentar una demanda. Si no se demuestra, el escrito puede no ser admitido a trámite.

Este cambio impacta directamente en la gestión de conflictos jurídicos y en la tramitación de procedimientos —civiles, mercantiles, laborales o administrativos— así como en reclamaciones y actuaciones frente a empresas o particulares.

## ¿Cómo acreditar el intento de negociación previa?

La Ley establece que debe demostrarse dicho intento con al menos 30 días de antelación al procedimiento judicial.

Para ello, es necesario disponer de:

- Registro de fecha y hora de inicio
- Garantía de autenticidad e integridad del documento enviado
- Prueba de acceso o firma de recogida por parte del destinatario

## ¿Qué servicios te ayudan a cumplir con la Ley?

- Comunicación Electrónica Certificada
- Burofax Electrónico Certificado
- Burofax Postal Certificado

## ¿Qué hacer si se llega a un acuerdo o si no se alcanza?

La Contratación Electrónica Certificada permite formalizar legalmente el resultado de la negociación. Según el artículo 12 de la Ley, un acuerdo alcanzado será vinculante y bloqueará futuras demandas sobre el mismo objeto.

En caso de no llegar a un acuerdo, el artículo 10 exige documentar adecuadamente la identidad de las partes, el objeto de la controversia y la buena fe del proceso.

Contar con la herramienta adecuada, **proporcionada por un Prestador de Servicios de Confianza**, permitirá gestionar de forma digital las comunicaciones y firmas.

**Ahora, no basta con intentarlo: hay que probarlo jurídicamente.**

logalty **20** años  
group

## Cumple con la Ley Orgánica 1/2025 (MASC)

Gracias al acuerdo entre el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia y Logalty, ahora puedes **gestionar y formalizar los acuerdos de negociación previos a acudir a vía judicial de forma ágil, 100% online y con total seguridad jurídica con las soluciones digitales:**

- ✓ Comunicación Electrónica Certificada
- ✓ Burofax Postal o Electrónico
- ✓ Contratación Electrónica Certificada

**Crea tu cuenta y obtén 15€\* de saldo gratuito si eres colegiado y 5€\* si no eres colegiado**

**Acceso web:** sin desplazamientos ni horarios  
24 x 7 x 365

**Sin coste por usuarios ni pagos mensuales:**  
compra en función de tu consumo

logalnet



\*Saldo de bienvenida gratis, válido 1 mes desde el registro en la plataforma, para prueba de todos los servicios, excepto para Burofax Postal, cuya prueba será de pago.

# Jurisprudencia

## DESTACADOS JURISPRUDENCIA

Sección en la que colaboran alumnos y alumnas de la **Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola “Pedro Ibarreche”** y del **Máster de Acceso a la Abogacía y Procura**.

### I. PENAL

**Giulia Pugliese-Teixeira Jorand**

**Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo 4219/2025, de 2 de octubre de 2025.**

El Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 2 de octubre del presente año, ha consolidado doctrina jurisprudencial en relación con la tipificación del delito de falsedad en documento oficial cuando la manipulación se realiza sobre una copia digital y se remite a través de correo electrónico. El Derecho tiene la misión de acompañar a la sociedad, reflejando su realidad cambiante y regulando sus diversas relaciones con el fin de garantizar la seguridad jurídica. En una época en la que el mundo digital alcanza su máximo desarrollo, es necesario que los tribunales consoliden una doctrina que sienta las bases en relación a ello.

#### a) HECHOS: LA FALSEDAD DEL PARTE DE BAJA MÉDICA

El caso se originó a partir de un procedimiento seguido contra un trabajador que, tras obtener una baja médica real para el día 6 de junio de 2017 por gastroenteritis, decidió no asistir al trabajo al día siguiente. Con la intención de justificar su ausencia y cobrar la parte del sueldo correspondiente a la baja, confeccionó un comunicado falso de baja/alta por incapacidad temporal con fecha 7 de junio de 2017. El acusado remitió este parte falso a su empresa vía correo electrónico. Al darse cuenta de errores, confeccionó y remitió un segundo comunicado falso, también por correo electrónico. El Juzgado de lo Penal nº 3 de Granollers había condenado inicialmente al acusado por falsedad en documento oficial, y por un delito leve de estafa, pero la Audiencia Provincial de Barcelona revocó la condena y absolvió al mismo.

#### b) EL CONFLICTO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPREMO

La Audiencia Provincial justificó su absolución argumentando que la remisión telemática de un parte de baja modificado no podía considerarse falsedad en documento oficial, dado que no podía determinarse si se había modificado el documento original (lo cual sí sería falsedad oficial) o si se había alterado una fotocopia (lo cual se equipararía a un documento privado).

El Tribunal Supremo, sin embargo, rechaza esta interpretación apoyándose en su propia jurisprudencia establecida en la que determina que: si la falsedad consiste en simular un documento en todo o en parte, induciendo a error sobre su autenticidad, lo relevante es la naturaleza del documento que se pretende simular, y no el medio utilizado para ello. Esto es, cuando se utiliza una fotocopia o reproducción fotográfica para simular la autenticidad de un documento y disimular la falsedad, la clasificación penal se rige por la naturaleza del documento que se simula. El medio empleado (la fotocopia, el escaneo o el archivo digital remitido por correo electrónico) es considerado un mero instrumento.

#### c) FALLO Y CONSOLIDACIÓN DE JURISPRUDENCIA

En consecuencia, el Tribunal Supremo concluye que la distinción que hizo la Audiencia Provincial sobre si se alteró el original o una copia es intrascendente. Al simularse un parte de baja oficial, el delito es de falsedad en documento oficial (art. 392.1 en relación con el art. 390.1. 2º CP).

La sentencia estima por tanto el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal, revoca la absolución dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona y unifica la interpretación sobre la naturaleza del documento falsificado, afirmando que el medio de transmisión es irrelevante cuando el acto consiste en la simulación de un documento oficial. De esta forma, se fija jurisprudencia en la que se consolida el criterio de que la falsificación de un documento oficial sigue constituyendo un delito de falsedad en documento oficial, independientemente de que el autor utilice un soporte digital para su transmisión, siempre que el documento creado tenga la vocación de pasar por auténtico y simule un documento de naturaleza pública u oficial. **Lo esencial es la lesión a la fe pública depositada en el documento que se pretende imitar.**

**“el Tribunal Supremo concluye que la distinción que hizo la Audiencia Provincial sobre si se alteró el original o una copia es intrascendente”**

## II. FISCAL

Paola Collado Lladó

**La Agencia Tributaria ha aclarado, a través de la Consulta Vinculante V1139-25, de 30 de junio de 2025, de la SG de IRPF que los profesionales autónomos pueden deducirse en el IRPF los gastos derivados del uso de redes sociales cuando estos se utilicen para publicitar o promover su actividad económica.**

La consulta parte del caso de una autónoma que regenta un centro maternal de preparación al parto y que la promoción de su negocio utiliza diferentes plataformas digitales. Utiliza las redes sociales como herramienta de comunicación y captación de clientes.

Se cuestiona si estos gastos pueden considerarse fiscalmente deducibles.

La Administración recuerda que el artículo 28.1 de la Ley 35/2006 del IRPF remite a las normas del Impuesto sobre Sociedades, de modo que la deducibilidad de un gasto depende del principio de correlación entre ingresos y gastos. En otras palabras, sólo serán deducibles aquellos gastos que estén directamente relacionados con la obtención de ingresos y se hayan realizado efectivamente en el ejercicio de la actividad económica. En este contexto, la Agencia considera que los gastos vinculados a la utilización de redes sociales para la promoción profesional encajan dentro de ese marco, siempre que se acredite su finalidad empresarial.

La propia consulta advierte que la comprobación de esa correlación es una cuestión de hecho, no de derecho, y corresponde a los órganos de gestión o inspección valorar en cada caso concreto si el gasto está efectivamente conectado con la generación de ingresos.

Además, se exige que el gasto esté debidamente justificado mediante factura original (normal o simplificada) y que se encuentre registrado en los libros- registro obligatorios que deben llevar los contribuyentes que desarrollen actividades económicas y tributan en estimación directa. La Agencia recuerda que la deducción no es automática: será imprescindible acreditar la vinculación directa con la actividad y evitar gastos de carácter mixto o personal, en cuyo caso sólo podrá aplicarse una imputación proporcional.

Este criterio supone un paso importante en la adaptación de la interpretación fiscal a la realidad actual, en la que las redes sociales se han convertido en un canal esencial de promoción para profesionales y pequeñas empresas.

Más allá del caso concreto, la resolución refuerza la idea de que la digitalización de la actividad económica también debe reflejarse en la práctica tributaria. El uso de redes sociales como herramienta de marketing, publicidad o posicionamiento profesional tiene hoy una clara finalidad empresarial, por lo que reconocer su deducibilidad aporta coherencia y seguridad jurídica.

En definitiva, la Consulta V1139-25 marca una línea interpretativa favorable para los autónomos que invierten en su presencia digital. Es una interpretación moderna, razonable y alineada con la evolución de la economía, que aporta un grado más de certeza en un terreno donde la práctica fiscal iba, hasta ahora, un paso por detrás de la realidad empresarial.



**“la Consulta V1139-25 marca una línea interpretativa favorable para los autónomos que invierten en su presencia digital”**

### III. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Íñigo Beldarrain González

#### La STS 2161/2025 pone fin a la responsabilidad objetiva del administrador en materia tributaria

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo 2161/2025, de 20 de mayo (ECLI:ES:TS:2025:2161), dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se erige como un pronunciamiento de referencia en la consolidación de las garantías jurídicas del administrado frente a la Administración Tributaria. En ella, el Alto Tribunal reitera con meridiana claridad que el procedimiento de derivación de responsabilidad subsidiaria previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), posee naturaleza sancionadora y, en consecuencia, queda sometido a los principios constitucionales que rigen el ejercicio del poder punitivo del Estado: la culpabilidad, la presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a una buena administración. La decisión niega categóricamente la posibilidad de invertir la carga de la prueba en perjuicio del administrado, imponiendo a la Administración la obligación de acreditar de forma suficiente la concurrencia de los elementos subjetivos que justifican la derivación de responsabilidad.

La controversia que subyace a este asunto no es nueva. Desde hace años, tanto la doctrina como la jurisprudencia han debatido si la responsabilidad de los administradores por las deudas tributarias de las sociedades debía considerarse de naturaleza sancionadora (al exigir la constatación de una conducta culposa o negligente) o, por el contrario, meramente resarcitoria, en cuyo caso bastaría la acreditación del impago y la condición formal de administrador. En la práctica, la Administración ha tendido a optar por esta segunda interpretación, invirtiendo la carga probatoria y exigiendo al administrado que demostrase su diligencia o la imposibilidad de evitar el incumplimiento. Esta práctica, que en la realidad equivalía a una presunción de culpabilidad, se consolidó en no pocos procedimientos administrativos, generando un desequilibrio evidente entre las potestades de la Administración y las garantías del contribuyente.

El Tribunal Supremo, sin embargo, ha venido rectificando de forma progresiva esa tendencia. La STS de 5 de junio de 2023 (rec. 4293/2021) ya apuntó la necesidad de interpretar el artículo 43.1.a) LGT a la luz de los principios sancionadores, señalando que la responsabilidad del administrador no puede ser objetiva. La sentencia ahora comentada consolida y desarrolla esa línea, elevando el razonamiento a un plano más amplio: el de la unidad de garantías del administrado frente al Estado, con independencia del ropaje formal del procedimiento.

En el caso concreto, la Administración Tributaria derivó responsabilidad a un administrador social por deudas e infracciones de IVA correspondientes a los ejercicios 2006 a 2008, al amparo del citado artículo 43.1.a) LGT. La imputación se basaba esencialmente en su condición formal de administrador y en la falta de prueba de una actuación diligente. Es decir, se

trasladó sobre el interesado la carga de acreditar que había cumplido sus obligaciones o que no había podido evitar el incumplimiento. El Tribunal Supremo, con una claridad poco frecuente, rechaza este planteamiento: la Administración no puede presumir la culpa del administrado ni exigirle la prueba de su inocencia, porque ello vulneraría los artículos 24.2 y 25 de la Constitución Española y los principios generales del Derecho sancionador.

La Sala recuerda que el artículo 43.1.a) LGT tipifica tres conductas generadoras de responsabilidad (no realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, consentir su incumplimiento o adoptar acuerdos que lo posibiliten) y que la concurrencia de cualquiera de ellas requiere prueba suficiente y motivación específica por parte de la Administración. No basta, por tanto, con acreditar el impago de la deuda o la existencia de infracciones previas de la sociedad; es imprescindible que la Administración justifique de manera concreta cuál fue la conducta del administrador que contribuyó causalmente al incumplimiento. En palabras de la sentencia, “la mera condición de administrador no es título bastante para derivar responsabilidad sin constatación de una actuación dolosa o negligente que haya favorecido o permitido el incumplimiento tributario”.

Resulta especialmente relevante que el Tribunal Supremo califique expresamente el procedimiento de derivación como de naturaleza sancionadora, con las consecuencias que ello comporta. Tal calificación implica la aplicación plena de los principios y garantías del Derecho sancionador: la presunción de inocencia, la necesidad de tipicidad, la culpabilidad subjetiva, el principio de proporcionalidad y la exigencia de motivación reforzada. En este sentido, la sentencia recuerda que la finalidad del procedimiento no es meramente reparadora, sino que conlleva un reproche jurídico personal vinculado a la conducta del administrador, lo que lo aproxima, en su esencia, a un procedimiento sancionador en sentido estricto.

El razonamiento del Tribunal se apoya también en la doctrina constitucional (SSTC 76/1990 y 85/2006) y en la jurisprudencia europea más reciente, especialmente en la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 12 de septiembre de 2024, Josefa Solanellas c. España, que analizó la adecuación al artículo 6 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos de los procedimientos de derivación de responsabilidad tributaria. El TEDH subrayó en aquel fallo que, aunque formalmente administrativos, estos procedimientos pueden comportar sanciones encubiertas y deben, por tanto, respetar las garantías propias del proceso penal, incluida la presunción de inocencia. El Tribunal Supremo asume y consolida esta lectura, reforzando el alineamiento del ordenamiento interno con los estándares europeos de buena administración y tutela efectiva.

Desde una perspectiva práctica, la STS 2161/2025 supone un giro relevante en la carga argumental y probatoria de los procedimientos de derivación. A partir de este pronunciamiento, la Administración deberá extremar la diligencia en la motivación de sus acuerdos, identificando de manera expresa los hechos que evidencian la conducta culposa o negligente del administrador. La simple referencia a su cargo o a su vinculación con la sociedad no será suficiente. Asimismo, el administrado podrá invocar con mayor respaldo el principio de presunción de inocencia y exigir que toda imputación se fundamente en pruebas objetivas y verificables. Para los profesionales de la abogacía, esta doctrina refuerza las posibilidades de defensa, pues habilita la impugnación de los acuerdos de derivación que se limiten a reproducir fórmulas estereotipadas o carentes de fundamentación fáctica concreta. La sentencia también incide, aunque de modo implícito, en el principio de buena administración (artículo 103 CE y artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea). Al exigir una motivación rigurosa y una instrucción completa, el Tribunal Supremo sitúa este principio como criterio rector del procedimiento tributario, en el que la Administración no puede actuar con presunciones automáticas ni basar sus decisiones en inferencias genéricas. La buena administración no es una fórmula retórica, sino una exigencia jurídica concreta que impone transparencia, racionalidad y respeto a las garantías procedimentales. De este modo, el fallo trasciende el ámbito tributario para proyectarse como exponente de una concepción más garantista y equilibrada del ejercicio del poder público.

En el plano doctrinal, la STS 2161/2025 puede interpretarse como la culminación de un proceso de reforzamiento del carácter sancionador del Derecho Tributario, en el sentido de que determinadas figuras formalmente administrativas asumen el contenido y las garantías del Derecho sancionador. La frontera entre lo resarcitorio y lo punitivo se difumina cuando la imputación se fundamenta en la conducta subjetiva del administrado. Por ello, el Tribunal recuerda que no cabe sancionar (ni derivar responsabilidad) sin prueba de culpabilidad. Esta afirmación tiene hondos raíces en el Derecho penal, pero su extensión al ámbito tributario consolida una evolución doctrinal que refuerza la seguridad jurídica y el equilibrio entre eficacia recaudatoria y derechos fundamentales.

No cabe ignorar, además, el impacto institucional del pronunciamiento. La Administración Tributaria, tradicionalmente inclinada a presumir la culpa del administrador en supuestos de insolvencia empresarial, deberá revisar sus protocolos de actuación para adaptarlos a las exigencias probatorias reforzadas. De no hacerlo, corre el riesgo de ver anulados numerosos acuerdos de derivación en sede jurisdiccional. Al mismo tiempo, los órganos jurisdiccionales inferiores (tanto tribunales económico-administrativos

como juzgados y tribunales contenciosos) disponen ahora de un criterio claro y uniforme que impide la aplicación extensiva del artículo 43.1.a) LGT y obliga a interpretar la responsabilidad tributaria en clave garantista.

Desde la óptica de la abogacía, la sentencia tiene un valor añadido. Reivindica el papel del abogado como garante del principio de contradicción y de la efectividad del derecho de defensa frente a procedimientos administrativos cada vez más tecnificados y formalistas. El profesional del Derecho debe recordar a la Administración que la presunción de inocencia no es un principio meramente penal, sino una garantía transversal del Estado de Derecho aplicable a toda actuación pública que implique la imposición de una carga personal o patrimonial basada en la culpa. La defensa eficaz en estos casos requiere no sólo argumentación jurídica, sino también estrategia probatoria y conocimiento del contexto normativo y jurisprudencial más reciente.

En suma, la STS 2161/2025 no sólo resuelve un conflicto interpretativo sobre la naturaleza del artículo 43.1.a) LGT, sino que reafirma la vigencia de los principios estructurales del orden jurídico constitucional frente a la expansión de la potestad sancionadora del Estado. Su alcance va más allá del Derecho Tributario, proyectándose como recordatorio de que la eficiencia administrativa nunca puede prevalecer sobre las garantías esenciales del ciudadano. La sentencia ofrece a la abogacía un instrumento argumental sólido para exigir motivaciones individualizadas, pruebas suficientes y respeto pleno al principio de culpabilidad. En tiempos en los que la Administración tiende a la automatización y a la estandarización de decisiones, el recordatorio del Tribunal Supremo de que “no cabe responsabilidad sin culpa” adquiere un valor jurídico y ético de primer orden.

**“En suma, la STS 2161/2025 no sólo resuelve un conflicto interpretativo sobre la naturaleza del artículo 43.1.a) LGT, sino que reafirma la vigencia de los principios estructurales del orden jurídico constitucional frente a la expansión de la potestad sancionadora del Estado”**

# VISTO EN REDES

Con el objetivo de mejorar la comunicación con las/os compañeras/os y ciudadanía en general, la Junta de Gobierno del Colegio ha decidido poner en marcha las siguientes redes sociales y ha creado una agenda Colegial con los eventos, reuniones de grupos de estudios/comisiones y jornadas más relevantes que tienen lugar en nuestro Colegio.

**LinkedIn:**

<https://www.linkedin.com/company/ilustre-colegio-de-la-abogac%C3%ADa-de-bizkaia/>

**Instagram:**

<https://www.instagram.com/icabizkaia/>

**Twitter:**

<https://twitter.com/icabizkaia>

**Canal de Whatsapp:**

<https://whatsapp.com/channel/0029VadzAmbD38CSLQRloi1u>

**Agenda del Icabizkaia:**

<https://www.icabizkaia.eus/agenda>

Os animamos a que os unáis a todas ellas y participéis en las mismas.



icabizkaia 🙌 Finalizamos el segundo y último día del Iº Congreso de Extranjería con Santiago Yerga Cobos, Óscar Seco, Olatz Aizpurua Biurrarena, Luis Ángel Garrido Bengoechea, Blas Jesús Imbroda, Natxo Rodríguez y María Victoria Portugal Llorente.

En el acto de clausura hemos tenido el placer de contar con Mikel Torres Vicelendakari segundo y consejero de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

¡Gracias a todos/as lo/as asistentes y ponentes que habéis hecho posible este congreso! 🙌

🙌 Atzerritartasun zuzenbidearen Iº Kongresuari bukaera eman diogu, Santiago Yerga Cobos, Óscar Seco, Olatz Aizpurua Biurrarena, Luis Ángel Garrido Bengoechea, Blas Jesús Imbroda, Natxo Rodríguez Puertas eta María Victoria Portugal Llorentekin.

Amaiera ekitaldian plazer bat izat da Mikel Torres Eusko Jaurlaritzako bigarren lehendakariorde eta Ekonomia, Lan eta Enplegu sailburua gurean izatea.

Eskerrik asko kongresu hau posible egin duzuen parte-hartzaile eta hizlari guztioi! 🙌 [menos]





icabizkaia 🙌 Finalizamos el segundo y último día del Iº Congreso de Extranjería con Santiago Yerga Cobos, Óscar Seco, Olatz Aizpurua Biurrarena, Luis Ángel Garrido Bengoechea, Blas Jesús Imbroda, Natxo Rodríguez y María Victoria Portugal Llorente.

En el acto de clausura hemos tenido el placer de contar con Mikel Torres Vicelendakari segundo y consejero de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

¡Gracias a todos/as lo/as asistentes y ponentes que habéis hecho posible este congreso! 🙌

🙌 Atzerritartasun zuzenbidearen Iº Kongresuari bukaera eman diogu, Santiago Yerga Cobos, Óscar Seco, Olatz Aizpurua Biurrarena, Luis Ángel Garrido Bengoechea, Blas Jesús Imbroda, Natxo Rodríguez Puertas eta María Victoria Portugal Llorenterekin.

Amaiera ekitaldian plazer bat izat da Mikel Torres Eusko Jaurlaritzako bigarren lehendakariorde eta Ekonomia, Lan eta Enplegu sailburua gurean izatea.

Eskerrik asko kongresu hau posible egin duzuen parte-hartzaile eta hizlari guztio! 🙌 [menos]



icabizkaia 🌺 Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que se celebra cada año el 25 de noviembre, desde el Colegio se ha llevado a cabo una sesión dedicada a ello.

La sesión ha sido presentada por Silvia Gutiérrez y la ponente invitada Puerto Solar Calvo, Jurista de prisiones.

Gracias a todas las personas que habéis participado en esta sesión tan especial.

🌺 Urtero azaroaren 25ean ospatzen den Emakumeen Aurkako Indarkeria Ezabatzeko Nazioarteko Eguna dela eta, Elkargotik horri buruzko saio bat egin dugu.

Saioa Silvia Gutiérrezek aurkeztu du eta hizlari gonbidatua Puerto Solar Calvo, Espetxeetako Legelaria izan da.

Eskerrik asko saio berezi honetan parte hartu duzuen guztioi. [menos]



icabizkaia ♦ Esta tarde se ha llevado a cabo la jornada "Asistencia al detenido / Investigado en el ámbito de la Violencia de Género".

La jornada ha sido presentada por Nuria Cerván y el ponente invitado, Jon Kepa Huertas de Amilibia, Abogado del ICABizkaia.

Gracias a todos/as los/as que habéis participado en la jornada.

♦ Gaur arratsaldean "Asistencia al detenido / Investigado en el ámbito de la Violencia de Género" jardunaldia izan da.

Jardunaldia Nuria Cervanek aurkeztu du eta hizlari gonbidatua Jon Kepa Huertas de Amilibia BAEOKo abokatua.

Eskerrik asko jardunaldian parte hartu duzuen guztioi.  
[menos]



..y propuestas legislativas", que generó un animado debate en el turno de preguntas.  
#derecho #paisvasco



Escuela de práctica iurídica del ICA Bizkaia



**Ararteko - Defensoría d...** @Ararteko **Seguir**

Emakumeen aurkako Indarkeria Desagerrarazteko Nazioarteko Egunaren (2025) harira, Ararteko erakundeak gogorarazi nahi du indarkeria matxistak urtero errugabeen biziak kentzen jarraitzen duela,

[Traducir post](#)



**Ararteko - Defensoría del Pueblo ...** · 1d

En respuesta a [@Ararteko](#)

indarkeria hori zuzenean nozitzen duten emakumeen osotasun fisiko eta moralaren eta duintasunaren kontra eraso egiten, baina, horrez gain, zauri moral sakona sortzen duela emakume guztiengan, emakume izate hutsagatik segurtasunik ezaren espazio sinbolikoan kokatzen dituen.

1 21

**Ararteko - Defensoría del Pueblo ...** · 1d

Erakunde-adierazpena [labur.eus/zffypups](https://labur.eus/zffypups)

[#EmakumeenaurkakoIndarkeriaDesagerraztekoNazioartekoEguna #25N #A25](#)

Emakumeen aurkako Indarkeria Desa...  
ararteko.eus



## SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX  
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



**selzur**  
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya

Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43

email: [administracion@selzur.com](mailto:administracion@selzur.com)

[www.selzur.com](http://www.selzur.com)

# Artículos invitados

## AYUDAS Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS, CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO. NOTAS A LA LEY 35/1995 Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

Antonio J. Perdices Mañas. Abogado.

Con el nacimiento de la victimología, como ciencia independiente de la criminología, el estudio de las consecuencias de un delito ya no descansa solo en la persona que ha entrado en conflicto con Ley mediante la derogación expresa y caprichosa de una norma penal, sino que se amplía el estudio a las personas que han sufrido la delincuencia en las diversas fases de victimización.

Con carácter general, ello ha supuesto la deslegitimación de la violencia y el fomento de la reacción por parte de la sociedad, llevando a una escucha activa de la víctima y propiciando un posible encuentro restaurativo. Y como colofón de todo ello, entre las medidas que se han adoptado para evitar esa desigualdad social y cultural que se venía produciendo, surge el denominado "estatuto jurídico de la víctima", desarrollado con una perspectiva transversal para paliar las necesidades de las personas que han sufrido un ataque a su dignidad.

En nuestro Ordenamiento Jurídico, entre las primeras normas que integran dicho estatuto de la víctima están la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (BOE 12/12/1995), y el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (BOE 27/05/1997). La gestión de este sistema de ayudas se residencia en la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, con objeto de no crear una nueva estructura administrativa, aprovechando la ya existente.

Si bien es cierto que toda persona responsable penalmente también lo es civilmente, en ocasiones nos encontramos que resulta imposible su materialización ante la insolvencia del autor conocido o, en otras, porque desconocemos quién ha cometido el delito.

En este contexto nace la Ley 35/1995, que

a) trata de facilitar el acceso a una serie de ayudas públicas, conforme al principio de solidaridad en que se inspira; son ayudas, no son una indemnización, toda vez que no se sustituye al verdadero responsable del acto (art. 1).

b) Los delitos susceptibles de generar ayudas públicas son aquellos cuyo resultado sea la muerte, lesiones corporales graves o daños graves en la salud física o mental.

c) La gravedad de las lesiones o los daños en la salud será valorada conforme a la legislación de la Seguridad Social (art. 4).

### Ámbito subjetivo (art. 2):

La Ley 35/1995 distingue dos tipos de personas beneficiarias, las víctimas directas y las víctimas indirectas.

Víctimas directas: quienes han sufrido lesiones corporales graves o daños graves en su salud física o mental como consecuencia directa del delito.

Podrán acceder a las ayudas a título de víctimas directas:

- Los españoles o los nacionales de algún otro Estado miembro de la Unión Europea;

- Quienes, no reuniendo los requisitos anteriores, residan habitualmente en España (ídem ECLI:ES:TC:2003:95);
- Los nacionales de otro Estado que reconozca ayudas análogas a los españoles en su territorio, aunque no residan habitualmente en España;
- Asimismo, podrán acceder a las ayudas mujeres nacionales de cualquier otro Estado que se hallen en España, cualquiera que sea su situación administrativa, cuando sean:
  - o Víctima de violencias sexuales, conforme a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, incluidas las víctimas de homicidio subsiguiente a un delito contra la libertad sexual,
  - o Víctima de violencia de género en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

En casos de fallecimiento, los requisitos de nacionalidad se exigirán respecto de las víctimas indirectas, independientemente de la condición personal del fallecido.

**Víctimas indirectas:** En los delitos dolosos con resultado de muerte tienen derecho a las ayudas por fallecimiento:

- El cónyuge del fallecido, que no estuviera separado legalmente, o la persona que hubiera convivido con la fallecida de forma permanente con análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante, al menos los dos años anteriores al momento de su fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso basta la mera convivencia.
- Las hijas o los hijos de la persona fallecida que dependieran económicamente de ella, presumiéndose esta dependencia en las personas menores o mayores con incapacidad.
- Las hijas o los hijos del cónyuge o de la persona que conviviera con la fallecida, siempre que dependieran económicamente de ella.
- En defecto de las anteriores personas, los padres de la persona fallecida, si dependieran económicamente de ella.

**Ámbito objetivo (art. 4):****a) Por lesiones o daños graves en la salud**

**Lesiones invalidantes, permanentes (art. 6 /art. 11/12/13 RD):** Aquellas que menoscaben salud física o mental que impliquen invalidez permanente, conforme legislación de la Seguridad Social, superior al 33%

**Incapacidad temporal superior a seis meses (art. 6 L /art. 9/10 RD):** Aquellas que menoscaben salud física o mental que impliquen situación de incapacidad temporal superior a 6 meses.

**b) En supuestos de fallecimiento (art. 6 /art. 16 RD)****c) En delitos contra la libertad sexual y de violencia de género (art. 6):**

Cuando la víctima sufra daños en su salud mental, el importe de la ayuda, conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, sufrirá la reparación económica de los daños y perjuicios sufridos, debiendo ser evaluados, al menos, los siguientes conceptos:

- El daño físico y mental, incluido el daño a la dignidad, el dolor, el sufrimiento y la angustia emocional.
- La pérdida de oportunidades, incluidas las oportunidades de educación, empleo y prestaciones sociales.
- Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante.
- El daño social, incluida la exclusión de la familia o comunidad.
- El tratamiento terapéutico, social y de salud sexual y reproductiva libremente elegido por la víctima, en la cuantía máxima que reglamentariamente se determine.
- Las actividades domésticas y de cuidados no remuneradas.

**d) Gastos funerarios en caso de fallecimiento de menor o incapaz (art. 6 /art. 16 RD).****Plazo de reclamación (art. 7):**

a) General: un año.

La acción para solicitar las ayudas prescribe por el transcurso del plazo de un año, contado desde la fecha en que se produjo el hecho delictivo.

b) Supuestos especiales: cinco años.

En el supuesto de violencias sexuales y de violencia de género, el plazo de prescripción será de cinco años y no afectará el transcurso del mismo desde que se produjo el hecho causante, comenzando a contarse en todo caso desde que recaiga resolución judicial firme que ponga fin provisional o definitivamente al proceso o desde el momento en que se acredite su condición de víctima conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, o el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la ley 35/1995. Si no se hubiera sustanciado procedimiento judicial, el plazo de prescripción de cinco años comenzará a contar desde la comisión del hecho delictivo

Este plazo queda suspendido:

- desde que se inicie el proceso penal.

- volviendo a correr una vez recaiga resolución judicial firme que ponga fin, provisional o definitivamente, al proceso y le haya sido notificada personalmente a la víctima.

Se abre nuevo plazo si las lesiones se agravan o deriva en fallecimiento,

Mucho cuidado, no confundir este plazo de prescripción de la Ley 35/1995, con el plazo para la reclamación de la responsabilidad civil derivada de condena penal firme que, según el Tribunal Supremo, no prescribe (STS 13/11/2020, ECLI:ES:TS:2020:4056), especialmente cuando existe auto de declaración de insolvencia.

**La tramitación:**

El procedimiento se inicia siempre a instancia de la persona interesada. Los modelos se pueden encontrar en el "portal de clases pasivas" de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, en el apartado "Solicitudes y prestaciones", dentro de la referencia "Otras prestaciones"

Dichos impresos, que se pueden rellenar antes de imprimir, van indicando las circunstancias a tomar en consideración y la documentación que hay que aportar al momento de iniciar los trámites, siendo de especial relevancia la descripción de las circunstancias en que se hubiera cometido el hecho, la fecha y el lugar de su comisión, debiendo acreditar que, además, fueron denunciados ante la autoridad.

Si la solicitud es de ayuda definitiva se debe aportar copia de la resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, ya sea sentencia, auto de rebeldía, o el que declare el archivo por fallecimiento del culpable, el sobreseimiento provisional de la causa o el sobreseimiento libre. Salvo que ya conste en dicha resolución judicial, se debe solicitar informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios razonables para suponer que el fallecimiento, las lesiones o los daños se han producido por un hecho con caracteres de delito violento o doloso.

Según mi experiencia, se trata de uno de los expedientes administrativos más exquisitos en su tramitación. A medida que avanza, desde Clases Pasivas se suele requerir más información que, como tal, no viene recogida en los formularios y que puede demorar la resolución del expediente. Por ello, a la vez que se formula la solicitud, es interesante ir recabando los siguientes documentos:

- declaración sobre indemnizaciones y ayudas percibidas o de los medios de que dispone para obtener cualquier tipo de indemnización o ayuda por dichos hechos, incluidas las procedentes de seguro privado, y, en su caso, documentación que acredite la cantidad exacta percibida;
- declaración de las rentas o ingresos de cualquier naturaleza percibidos por la persona interesada durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento de la víctima y durante los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda;
- certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil con posterioridad al fallecimiento de la víctima;
- certificado de defunción de la víctima directa expedido por el Registro Civil correspondiente;
- certificado expedido por la autoridad municipal que acredite las personas que convivían con la víctima en el momento de su fallecimiento;
- en el caso que le fuese reconocida la ayuda solicitada, la misma se hará efectiva en la entidad financiera que la persona interesada designe al efecto, junto con el justificante de "alta de terceros" que remitirá la oficina tramitadora.

La solicitud se puede presentar de conformidad con lo provisto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se aplica en cuanto a tramitaciones, plazos, silencio, etc.

#### **Ayudas provisionales**

La Ley contempla la concesión de ayudas provisionales (art. 10 L / 8 RD), a quienes reúnan los requisitos para ser beneficiario de la ayuda definitiva que pudiera corresponder:

- atendiendo a la "situación de precariedad" en que quede la víctima del delito o sus beneficiarios, esto es, cuando los ingresos, en cómputo anual, no superen el IPREM vigente en la fecha de la solicitud;
- en los supuestos en que la víctima del delito tenga la consideración de víctima de violencias sexuales o de violencia de género, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley, podrán concederse las ayudas provisionales cualquiera que sea la situación económica de la víctima o de sus beneficiarios.

La cuantía de la ayuda provisional no podrá exceder del 80 por 100 del importe máximo de la ayuda definitiva (art. 10. 4º) que corresponda, excepto en las ayudas por gastos funerarios y de daños en la salud mental por violencias sexuales o de género, en las que no se aplicará tal límite.

#### **Otras cuestiones que tomar en consideración:**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, introdujo una serie de reformas de especial transcendencia:

- a) Se dio nueva redacción al art. 2. Beneficiarios, incluyendo la referencia "mujeres", en los términos previstos en la LO 1/2004, independientemente de su situación administrativa en España; no obstante, entendemos procede una interpretación extensiva en relación con el apartado 2º del artículo 1 de la LO 1/2004, que incluye también a los hijos como víctimas directas;
- b) Se determinó la forma de acreditación de la Violencia de Género art. 2.1 pf. 3, habiendo sido completado con lo previsto en el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, y el art. 37 de la Ley Orgánica 10/2022;
- c) Desapareció del artículo 6 y concordantes la mención al Salario Mínimo Interprofesional (aunque en algunos textos sigue apareciendo erróneamente la expresión) y queda solo la referencia al IPREM, que para el año 2025 es de 600,00.- euros (que viene a ser algo menos de un 51 % del SMI, lo que supone una disminución encubierta de las ayudas, aunque en los casos especiales que venimos estudiando se aplique un factor corrector que casi lo equipara al SMI).

En otros países existentes similares al de la Ley 35/1995:

- En el ámbito de la Unión Europea el instrumento pertinente para gestionar las ayudas en cada país miembro es la Directiva 2004/80/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre indemnización a las víctimas de delitos. La tramitación es similar a la expuesta, pudiendo verificar los trámites en el portal de e-justice: [https://e-justice.europa.eu/topics/your-rights/victims-crime/compensation\\_es](https://e-justice.europa.eu/topics/your-rights/victims-crime/compensation_es).
- Fuera de la Unión Europea, deberemos verificar si viene en aplicación el Convenio número 116, del Consejo de Europa, de 24 de noviembre de 1983, sobre la indemnización a las víctimas de delitos violentos (cuyo instrumento de ratificación se publicó en el BOE 24/11/2001). Para su tramitación, cada Estado contratante ha designado una "autoridad central" que se encarga de recibir las solicitudes de asistencia y de darles el curso correspondiente, informando de dicha designación al Secretario general del Consejo de Europa en el momento del depósito de su Instrumento de Ratificación, Aceptación, Aprobación o Adhesión (art. 12), que en nuestro caso se ha residenciado en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

**La cuantía de la ayuda provisional no podrá exceder del 80 por 100 del importe máximo de la ayuda definitiva (art. 10. 4º) que corresponda, excepto en las ayudas por gastos funerarios y de daños en la salud mental por violencias sexuales o de género, en las que no se aplicará tal límite.**



## Lo primero es la salud

*y poder elegir dentro del mayor  
cuadro médico privado*

La mayor red sanitaria privada de Euskadi.  
Agilidad en acceso a pruebas y especialistas.  
Chat médico y video consulta ilimitadas.

**Contrata tu seguro de salud IMQ Abogados**  
Condiciones especiales para colegiados/as

AHORA

**10% dto.** <sup>(1)</sup>  
NUEVOS CLIENTES

**Sin  
carencias  
generales** <sup>(2)</sup>

# LA NUEVA GESTIÓN DE LA EXTRANJERÍA EN ESPAÑA TRAS EL REAL DECRETO 1155/2024: CRITERIOS, INSTRUCCIONES, NOTAS Y GUÍAS APLICATIVAS.

José M<sup>a</sup> Pey González.

Miembro del Grupo de Estudios de Extranjería del ICA Bizkaia.

**INTRODUCCIÓN.** - La entrada en vigor del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (RLOEx en lo sucesivo), ha supuesto un cambio estructural en la gestión de la extranjería en España. La Dirección General de Gestión Migratoria y la Secretaría de Estado de Migraciones han publicado desde finales de 2024 un conjunto de criterios de gestión, instrucciones y notas aclaratorias, a los que se han sumado diversas guías prácticas en formato de preguntas frecuentes (FAQ).

Este corpus normativo secundario configura un marco de aplicación uniforme para Oficinas de Extranjería, Consulados y Cuerpos policiales, pero por desgracia, al mismo tiempo genera inseguridad jurídica a profesionales y usuarios.

**Por medio del presente artículo procederemos a compendiar los mismos por materia.**

## **1.- ARRAIGOS: FLEXIBILIZACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN**

La nueva regulación articula cinco modalidades de arraigo: sociolaboral, social, socioformativo, familiar y de segunda oportunidad.

Las **Instrucciones SEM 1/2025** definen con detalle los requisitos de permanencia, los contratos exigibles y la posibilidad de presentar solicitudes simultáneas para progenitores y menores. Complementariamente, las Instrucciones SEM 4/2025 establecen el contenido y tramitación del informe de integración social, pieza central en el arraigo social y socioformativo.

Los **criterios de gestión** han aclarado aspectos prácticos: la posibilidad de cambiar de empleador a partir de tres meses de vigencia de la autorización, el cómputo global de la jornada laboral para contratos que superen el mínimo de veinte horas semanales, y la forma de contabilizar el tiempo de situación irregular tras la denegación de protección internacional.

La **nota interpretativa de la Disposición Transitoria Quinta** ha abierto un régimen excepcional: solicitantes de asilo denegados antes de mayo de 2025 pueden acceder al arraigo con solo seis meses de irregularidad, siempre que la solicitud se presente antes de mayo de 2026.

Finalmente, la **Guía de Arraigo (FAQ)** ofrece una visión práctica para operadores jurídicos y personas extranjeras, sistematizando requisitos, duraciones (generalmente un año, salvo cinco para el arraigo familiar) y límites de ausencias.

## **2.- FAMILIARES DE ESPAÑOLES: UN ESTATUTO PROPIO**

Uno de los avances más significativos ha sido la creación de un régimen específico para familiares de ciudadanos españoles, diferenciado del comunitario.

La **Instrucción SEM 2/2025** consagra esta nueva autorización de residencia temporal de cinco años, que habilita para trabajar y abre la vía a la reagrupación familiar. El cambio se apoya en la jurisprudencia del TJUE y el Tribunal Supremo.

Los **criterios de gestión** han precisado que la acreditación del vínculo matrimonial no requiere inscripción registral en España, siendo suficiente el certificado extranjero debidamente legalizado o apostillado.

La **Disposición Transitoria Segunda** asegura la continuidad de solicitudes presentadas bajo el reglamento anterior, con la posibilidad de optar expresamente por el nuevo régimen.

En paralelo, la **Guía de Familiares de Españoles (FAQ)** concreta beneficiarios (cónyuge, pareja estable, descendientes, ascendientes, dependientes), reglas de convivencia, renovación y autorizaciones independientes en casos de ruptura, viudedad o violencia de género.

## **3.- ESTUDIANTES, MOVILIDAD Y VOLUNTARIADO**

El nuevo RLOEx unifica el marco de visados y autorizaciones de estancia de larga duración para estudiantes, movilidad de alumnos, voluntariado y actividades formativas.

La **Instrucción SEM 3/2025** regula las condiciones de matrícula, la admisión de estudios de idiomas, el acompañamiento de familiares y las transiciones con el régimen anterior.

Los **criterios de gestión** fijan los plazos mínimos de solicitud, los estándares de dedicación (al menos el 90 % de créditos o 20 horas semanales), los medios económicos (100 % del IPREM) y la cobertura sanitaria obligatoria. Se admite la validez de títulos propios universitarios y se prevé la externalización parcial de trámites.

La **Guía de Estudiantes (FAQ)** sistematiza las actividades cubiertas (universitarias, FP, artísticas, idiomas, formación sanitaria especializada), las reglas sobre prórrogas y trabajo (hasta 30 horas semanales), la entrada de familiares y la transición a residencia y trabajo tras la obtención de la titulación.

#### **4.- MENORES: PROTECCIÓN REFORZADA**

El interés superior del menor se ha consolidado como principio rector.

Los criterios de gestión regulan:

- La renovación de autorizaciones de menores, adaptando la duración al régimen de cinco años sin exigir vivienda ni medios económicos.
- La tramitación de solicitudes fuera de plazo para nacidos en España, que pasan a la reagrupación familiar salvo excepciones justificadas en interés superior del menor.
- Los requisitos de adopción internacional, limitados a países del Convenio de La Haya y con tramitación preferente.

#### **5.- PROTECCIÓN INTERNACIONAL: GARANTÍAS REFORZADAS**

La Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad (2025) uniforma el acceso y formalización de solicitudes de asilo: la condición de solicitante se adquiere desde la simple manifestación de voluntad. Se refuerzan las garantías de confidencialidad, asistencia letrada, intérprete y atención a colectivos vulnerables.

Una nota informativa ha habilitado un procedimiento electrónico ágil para desistir de recursos de reposición, optimizando tiempos y cargas administrativas.

#### **6.- AUTORIZACIONES Y PRÓRROGAS GENERALES**

Los criterios de gestión también han abordado cuestiones transversales:

- La duración de autorizaciones bajo la Ley 14/2013, fijando plazos diferenciados para emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores, traslados intraempresariales y teletrabajadores.
- Las modificaciones y prórrogas de autorizaciones, regulando cambios de estancia a residencia, prórrogas de arraigo, modificaciones de alcance, régimen de silencio administrativo y el paso de autorizaciones de la Ley 14/2013 al régimen general.

**Este corpus normativo secundario configura un marco de aplicación uniforme para Oficinas de Extranjería, Consulados y Cuerpos policiales, pero por desgracia, al mismo tiempo genera inseguridad jurídica a profesionales y usuarios.**



# Jornadas Jardunaldiak



## I CONGRESO JUSTICIA RESTAURATIVA

### 9 y 10 de octubre de 2025.

Jornada 23 de septiembre de 2025.  
Nerea Lamikiz García. Abogada ICAB.

### El Servicio de Justicia Restaurativa del Gobierno Vasco es más consolidado y estructurado del Estado.

El pasado 9 y 10 de octubre tuvo lugar en nuestro Colegio el primer congreso sobre justicia restaurativa, organizado por el Gobierno Vasco y el Consejo Vasco de la Abogacía.

El Congreso tuvo una importante acogida y en el mismo participaron multitud de profesionales, evidenciando una vez más la implicación de la ciudadanía y de los operadores jurídicos en el proceso restaurativo, en el dialogo y en los acuerdos que eviten el procedimiento judicial. El Congreso fue inaugurado por la Consejera de Justicia y Derechos Humanos, María Jesús San José, que puso especial énfasis en el espacio de reconocimiento, diálogo y reparación que aporta la Justicia Restaurativa y que el proceso penal no puede ofrecer por sí solo, insistiendo en que esa es precisamente su esencia, atender también al daño causado a las víctimas y a la sociedad.

Durante su intervención, la consejera defendió que la justicia no se agota en la sanción del delito sino que debe también atender al daño causado a las víctimas y a la sociedad, favorecer la responsabilización del infractor y reconstruir los lazos sociales que el delito quiebra. En palabras de la consejera, esa es la "esencia de la Justicia Restaurativa", indicando que también es el espíritu que inspira el anteproyecto de Ley del Modelo Vasco de Justicia Restaurativa en el que se está trabajando.

María Jesús San José nos explicó que la Justicia Restaurativa supone una nueva mirada sobre el sistema penal, tradicionalmente centrado en determinar la culpabilidad y aplicar una pena, al añadir un valor de humanidad a la respuesta judicial y contribuir a la pacificación social, reafirmando la vigencia del derecho sin renunciar a la empatía ni a la dignidad de las personas.

Atendiendo a la consolidada trayectoria de Euskadi en este ámbito, en las sucesivas líneas nos centraremos en los servicios colaborativos con la justicia, al objeto de acercar el servicio a los lectores de este Boletín.

Es muy posible que todavía haya quién se pregunte qué es la justicia restaurativa, y para esa pregunta, la respuesta es clara y sencilla. La justicia restaurativa es el proceso que permite a las personas dañadas por el delito (víctimas) y a las responsables del daño (ofensores) participar activamente en la resolución de las consecuencias del delito, con la ayuda de una tercera persona independiente y cualificada. El objetivo es que la víctima tenga voz, exprese sus necesidades y participe en la forma de reparación del daño, así como que la persona ofensora pueda tomar conciencia de su comportamiento, asumir responsabilidades y reparar. Todo ello con la participación de la comunidad en la resolución y reparación del conflicto, promoviendo así la convivencia.

## DATUAK BABESTEKO FUNTSEZKO ALDERDIAK BULEGO PROFESIONALETAN

2025eko irailaren 23ko jardunaldia.  
Nerea Lamikiz García. ICABeko abokatua.

### Eusko Jaurlaritzaren Justizia Errestauratiboaren Zerbitzua Estatuko sendoena eta egituratuena da.

Joan den urriaren 9an eta 10ean egin zen gure elkargoan justizia errestauratiboari buruzko lehen kongresua, Eusko Jaurlaritzak eta Legelarien Euskal Kontseiluak antolatua.

Kongresuak harrera garrantzitsua izan zuen, eta profesional askok parte hartu zuten. Berriro ere agerian geratu zen herritarrek eta eragile juridikoek errestaurazio-prozesuan, elkarrizketan eta prozedura judiciala saihesten duten akordioetan duten inplikazioa. María Jesús San José Justizia eta Giza Eskubideen sailburuak inauguratu zuen kongresua. Justizia errestauratiboak ematen duen aitorpen-, elkarrizketa- eta erreparazio-espazioan jarri zuen arreta berezia, eta azpimarratu zuen hori dela, hain zuzen ere, bere funtsa, biktimei eta gizarteari eragindako kaltea ere artatzea.

Bere hitzaldian sailburuak defendatu zuenez, justizia ez da delitua zehatzean agortzen; aitzitik, biktimei eta gizarteari eragindako kaltea ere artatu behar du, arau-hauslearen erantzukizuna erraztu behar du eta delituak hausten dituen lotura sozialak berreraiki behar ditu. Sailburuaren hitzetan, hori da "Justizia Errestauratiboaren funtsa", eta adierazten du hori dela lantzen ari den Justizia Errestauratiboaren Euskal Ereduaren Legearen aurreproiektuaren funtsa ere.

María Jesús San Josék azaldu zigun justizia errestauratiboak sistema penalari beste begirada bat ematen diola, tradizionalki erruduntasuna zehatzean eta zigor bat aplikatzean zentratua, erantzun judicialari gizatasun-balio bat gehitzen diolako eta gizarte-bakegintzan laguntzen duelako, eskubidearen indarra berretsiz enpatiarri eta pertsonen duintasunari uko egin gabe.

Euskadik arlo horretan duen ibilbide sendoa kontuan hartuta, justiziarikiko lan-kidetza-zerbitzuetan jarriko dugu arreta ondoz ondoko lerroetan, zerbitzua agerikari honetako irakurleengana hurbiltzeko.

Baliteke oraindik inork galdetzea zer den justizia errestauratiboa. Galdera horretarako erantzuna argia eta erraza da. Justizia errestauratiboak aukera ematen die delituak kaltetutako pertsonen (biktimei) eta kaltearen erantzuleei (erasotzaileei) delituaren ondorioak konpontzen aktiboki parte hartzeko, hirugarren pertsona independente eta kualifikatu baten laguntzarekin. Helburua da biktimak ahotsa izatea, bere premiak adieraztea eta kaltea konpontzeko moduan parte hartzea, bai eta ofentsagileak bere portaeraz jabetzeko, erantzukizunak bere gain hartzeko eta ordaina emateko aukera izatea ere. Hori guztia, komunitateak gatazka konpontzen eta konpontzen parte hartuz, eta, horrela, bizikidetza sustatuz.

## Euskadi es pionera en la Justicia Restaurativa.

Con todo ello, ya se intuye que, como bien indicaron los Ponentes, los procesos restaurativos favorecen el protagonismo de las personas implicadas en un proceso judicial, logrando la pacificación real del conflicto y la comunicación directa entre las mismas.

En cuanto a su origen y trayectoria, el Servicio de Justicia Restaurativa del Gobierno Vasco fue creado el 28 de agosto de 2018, en coherencia con la Recomendación del Consejo de Europa de 3 de octubre de 2018, que insta a los Estados miembros a promover el desarrollo de modelos restaurativos dentro de sus sistemas judiciales. Se trata, en la actualidad, del servicio de justicia restaurativa más consolidado y estructurado del Estado.

El Servicio actúa en los catorce partidos judiciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y desarrolla su labor exclusivamente en el ámbito jurisdiccional, mediante derivación judicial. Las derivaciones pueden producirse de oficio por el órgano judicial, a instancia del Ministerio Fiscal, de las partes personadas en la causa, o por remisión de los Servicios de Atención a la Víctima.

Su intervención se extiende a la jurisdicción civil, principalmente en procesos de familia con hijos menores o económicamente dependientes, y a la jurisdicción penal, con la excepción de los delitos de violencia de género y agresiones sexuales, ámbitos expresamente excluidos por la normativa vigente.

El servicio articula su labor a través de tres tipos de procesos restaurativos:

1. Mediación, en los ámbitos civil-familiar y penal.
2. Conferencia restaurativa, en la jurisdicción penal.
3. Círculo restaurativo, igualmente en el ámbito penal.

## La atención al daño causado a las víctimas y a la sociedad reviste una especial importancia.

Anualmente se derivan en torno a 2.000 expedientes procedentes de las jurisdicciones civil y penal, lo que implica la intervención de más de 3.000 personas (dado que cada conflicto implica, como mínimo, dos intervinientes directos).

Las derivaciones han experimentado un crecimiento sostenido, especialmente en partidos judiciales de menor tamaño o con juzgados mixtos, donde la justicia restaurativa está encontrando un espacio operativo especialmente relevante. Destacan los casos de los partidos judiciales de Barakaldo, Balmaseda e Irún, que presentan un notable incremento en el uso de estas vías. El índice de acuerdos alcanzados a través de procedimientos restaurativos asciende al 80%, lo que evidencia la eficacia y el alto grado de satisfacción de las partes intervinientes.

Tal como expuso la ponente Lourdes Lorente Diharce, el proceso restaurativo pone de manifiesto la importancia de acompañar a la persona víctima. La victimización constituye un impacto transversal en la vida del individuo, que afecta a los planos cognitivo, emocional y cotidiano, alterando su equilibrio vital. Sin embargo, la participación activa de la víctima resulta esencial para la reconstrucción del daño y la recuperación de su autonomía.

## Euskadi aitzindaria da justizia errestauratiboan.

Horrekin guztiarekin, dagoeneko sumatzen da, txostengileek ondo adierazi zuten bezala, prozesu errestauratiboek prozesu judicial batean inplikaturako pertsonen protagonismoa errazten dutela, gatazkaren benetako bakegintza eta haien arteko zuzeneko komunikazioa lortuz.

Jatorriari eta ibilbideari dagokionez, Eusko Jaurlaritzaren Justizia Errestauratiboaren Zerbitzua 2018ko abuztuaren 28an sortu zen, Europako Kontseiluaren 2018ko urriaren 3ko Gomendioarekin bat etorritik. Gomendio horrek estatu kideei eskatzen die beren sistema judicialen barruan eredu errestauratiboaren garapena sustatzeko. Gaur egun, Estatuko justizia errestauratiboko zerbitzurik finkatuena eta egituratuena da Euskadikoa.

Zerbitzuak Euskal Autonomia Erkidegoko hamalau barruti judizialetan jarduten du, eta jurisdikzio-eremuan baino ez du lan egiten, deribazio judizialaren bidez. Deribazioak ofizios egin ditzake organo judizialak, Fiskaltzak edo auzian pertsonatutako alderdiek eskatuta, edo Biktimari Laguntzeko Zerbitzuek bidalita.

Haren esku-hartzea jurisdikzio zibilera hedatzen da, batez ere seme-alaba adingabeak edo ekonomikoki mendekoak dituzten familia-prozesuetan, bai eta jurisdikzio penaleran ere, genero-indarkeriaren eta sexu-erasoen delituak izan ezik, indarreko araudiak berariaz baztertzeko baititu eremu horiek.

Zerbitzuak hiru prozesu errestauratibo motaren bidez egituratzen du bere lana:

1. Bitartekaritza, eremu zibila-familiarrean eta penalean.
2. Konferentzia errestauratiboa zigor-arloko jurisdikzioan.
3. Zirkulu errestauratiboa, zigor-eremuan ere bai.

## Biktimei eta gizarteari eragindako kalteak arreta berezia merezi du.

Urtero, 2.000 espediente inguru bideratzen dira jurisdikzio zibil eta penaletik, eta horrek esan nahi du 3.000 pertsonak baino gehiagok esku hartzen dutela (gatazka bakoitzak, gutxienez, bi parte-hartzaile zuzen inplikatzeko baititu).

Deribazio edo bideratzeak etengabe hazi dira, batez ere barruti judizial txikiagoetan edo epaitegi mistoak dituztenetan, non justizia errestauratiboak espazio operatibo bereziki garrantzitsua duen. Barakaldo, Balmaseda eta Irungo barruti judizialtako kasuak nabarmentzen dira, nabarmen igo baita bide horien erabilera. Errestaurazio-prozeduren bidez lortutako akordioen indizea % 80koa da, eta horrek agerian uzten du esku hartzen duten alderdien eraginkortasuna eta gogobetetze-maila handia.

Lourdes Lorente Diharce hizlariak azaldu zuen moduan, errestaurazio-prozesuak agerian uzten du garrantzitsua dela biktimari laguntzea. Biktimizazioa gizabanakoaren bizitzan zeharkako inpaktua da, eta maila kognitiboan, emozionalean eta egunerokoan eragiten du, bizi-oreka aldatuz. Hala ere, biktimaren parte-hartze aktiboa funtsezkoa da kaltea berreraikitzeko eta haren autonomia berreskuratzeko.



## Los procesos restaurativos favorecen el protagonismo de las personas implicadas en un proceso judicial, logrando la pacificación real del conflicto y la comunicación directa entre las mismas.

Con el fin de minimizar el sufrimiento derivado de esta participación, el Servicio de Atención a la Víctima (SAV) ofrece un espacio especializado al que las personas acuden voluntariamente, aun cuando hayan sido orientadas por otros servicios o instancias judiciales.

El SAV dispone de equipos multidisciplinares que trabajan de manera interdisciplinar, procurando interferir lo menos posible en la cotidianidad de las personas atendidas. Su prioridad es escuchar, comprender las necesidades de la víctima y ofrecer respuestas ajustadas a sus expectativas y capacidades.

El servicio atiende tanto casos judicializados como situaciones extrajudiciales; no obstante, nos centraremos a continuación en el primero de ellos. En estos supuestos, el procedimiento se inicia con un diagnóstico individualizado, que permite determinar el estado procesal del asunto, verificar la comprensión del mismo por parte de la víctima y explorar sus preferencias respecto a la evolución del procedimiento. Este diagnóstico facilita la elaboración de escenarios posibles que contribuyen a reordenar el caos emocional y vital provocado por el proceso de victimización.

## El Servicio actúa en los catorce partidos judiciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y desarrolla su labor exclusivamente en el ámbito jurisdiccional, mediante derivación judicial.

## Prozesu errestitatiboek prozesu judicial batean inplikaturako pertsonen protagonismoa errazten dute, gatazkaren benetako baketzea eta haien arteko komunikazio zuzena lortuz.

Parte-hartze horren ondoriozko sufrimendua minimizatzeko, Biktimari Laguntzeko Zerbitzuak (BLZ) espazio espezializatu bat eskaintzen du, eta pertsonak borondatez joaten dira bertara, nahiz eta beste zerbitzu edo instantzia judicial batzuek bideratu.

BLZk diziplina anitzeko taldeak ditu, diziplinarrean lan egiten dutenak eta artaturako pertsonen egunerokotasunean ahalik eta gutxien eragiten saiatzen direnak. Haren lehenasuna da entzutea, biktimaren premiak ulertzea eta haren itxaropenei eta gaitasunei egokitutako erantzunak ematea.

Zerbitzuak kasu judicializatuak nahiz judizioz kanpoko egoerak artatzen ditu; hala ere, jarraian, lehenengoa aztertuko dugu. Kasu horietan, prozedura diagnostiko individualizatu batekin hasten da. Diagnostiko horrek aukera ematen du gaiaren egoera prozesala zehazteko, biktimak ulertu duela egiaztatze eta prozeduraren bilakaerarekiko dituen lehenasunak aztertze. Diagnostiko horrek biktimizazio-prozesuak eragindako anabasa emozionala eta bizi-anabasa berrantolatzen laguntzen duten agertoki posibleak egitea errazten du.

## Zerbitzuak Euskal Autonomia Erkidegoko hamalau barruti judizialean jarduten du, eta jurisdikzio-eremuan baino ez du lan egiten, deribazio judicialaren bidez.

## En familia y penal se derivan 2.000 expedientes anuales.

El impacto del delito no depende necesariamente de su gravedad ni del tipo penal, ni existe un perfil único de víctima. La afectación varía en función del momento vital, la red de apoyo, la capacidad cognitiva, las habilidades sociales o el contexto socioeconómico de la persona afectada. Incluso una misma persona puede experimentar distintos niveles de impacto ante una victimización similar en diferentes etapas de su vida.

El SAV cumple, además, una función de apoyo técnico a los operadores jurídicos, colaborando en la intervención con víctimas y facilitando su implicación activa en el proceso judicial o restaurativo. La finalidad última es potenciar las propias herramientas personales de la víctima, "reactivarlas" y fortalecer su capacidad de afrontamiento, de manera que pueda reintegrarse a su vida cotidiana con la mayor normalidad posible. Este proceso requiere tiempo y continuidad, pues el restablecimiento no se alcanza en pocas sesiones, sino mediante un acompañamiento progresivo y sostenido.

En el ejercicio 2024, el SAV atendió a 3.540 personas, registrando un total de 12.500 intervenciones o atenciones. Del conjunto de personas atendidas, el 80% son mujeres y el 20% hombres, lo que no implica que todos los casos correspondan a situaciones de violencia de género. Existen múltiples formas de victimización no vinculadas a la violencia de género, especialmente en contextos familiares, sociales o patrimoniales. Por otro lado, el rango de edad más frecuente se sitúa entre los 25 y 60 años, aunque el servicio atiende a personas de todas las franjas de edad y por delitos de muy diversa naturaleza.

Por otra parte, se abordó el funcionamiento del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, cuya exposición corrió a cargo del ponente Heraclio Varona Uriarte.

A diferencia del Servicio de Asistencia a la víctima, al Servicio de Gestión de Penas no se acude de forma voluntaria, sino por mandato judicial. En consecuencia, es habitual que las personas penadas comparezcan en una actitud de desconfianza, alteración o malestar ante la medida impuesta.

## En el 80% de los procesos que se derivan a un procedimiento de carácter restaurativo se alcanza un acuerdo entre las partes.

## Familian eta penalean urtean 2.000 espediente bideratzen dira.

Delituaren inpaktua ez dago nahitaez haren larritasunaren edo tipo penalaren mende, eta ez dago biktimaren profil bakar bat ere. Eragina aldatu egiten da kalte-tutako pertsonaren bizi-unearen, laguntza-sarearen, gaitasun kognitiboaren, trebetasun sozialen edo testuinguru sozioekonomikoaren arabera. Pertsona berak ere inpaktu-maila desberdinak izan ditzake antzeko biktimizazio baten aurrean, bere bizitzako etapa desberdinetan.

BLZk, gainera, operadore juridikoei laguntza teknikoa emateko eginkizuna betetzen du, biktimekin esku hartzen lagunduz eta prozesu judizialean edo errestauratiboan aktiboki inplika daitezen erraztuz. Azken helburua da biktimaren tresna pertsonalak indartzea, «berraktibatzea» eta aurre egiteko gaitasuna indartzea, bere eguneroko bizitzara ahalik eta normaltasun handienarekin itzuli ahal izateko. Prozesu horrek denbora eta jarraitutasuna behar ditu, berrezarpena ez baita saio gutxitan lortzen, laguntza progresibo eta iraunkorraren bidez baizik.

2024ko ekitaldian, BLZk 3.540 pertsonari eman zien arreta, eta 12.500 esku-hartze edo arreta erregistratu zituen guztira. Artatutako pertsonen % 80 emakumeak dira eta % 20 gizonak; horrek ez du esan nahi kasu guztiak genero-indarkeriako egoerei dagozkienik. Genero-indarkeriarekin loturarik ez duten biktimizazio-modu ugari daude, bereziki familia-, gizarte- edo ondare-testuinguruetan. Bestalde, adin-tarterik ohikoena 25 eta 60 urte bitartekoa da, nahiz eta zerbitzuak adin-tarte guztietako pertsonak artatzen dituen, askotariko delituen-gatik.

Bestalde, Zigorak eta Neurri Alternatiboak Kudeatzeko Zerbitzuaren funtzionamendua aztertu zen, eta Heraclio Varona Uriarte hizlariak azaldu zuen.

Biktimari Laguntzeko Zerbitzuak ez bezala, Zigorak Kudeatzeko Zerbitzura ez da borondatez jotzen, agindu judizial baten bidez baizik. Ondorioz, zigortuak mesfidantza-, alterazio- edo ondoez-jarrera izanik agertzen dira ezarritako neurriaren aurrean.

## Prozedura errestauratibo batera bideratzen diren prozesuen % 80an alderdien arteko akordioa lortzen da.



Resulta especialmente relevante la estrecha coordinación con los órganos judiciales, que constituye uno de los pilares del servicio. En el territorio histórico de Bizkaia, destaca la colaboración con el Juzgado de lo Penal número 7, cuya práctica ha permitido explorar vías alternativas y más flexibles de ejecución, orientadas a la finalidad reeducadora y resocializadora de la pena, más allá de una aplicación estrictamente literal de la norma.

El Servicio de Gestión de Penas cuenta con cuatro sedes: una en cada capital de los tres territorios históricos y una cuarta en Barakaldo. Su cometido principal es la ejecución y supervisión de las penas y medidas alternativas impuestas por los órganos judiciales cuando deban cumplirse en el ámbito territorial de Euskadi. Asimismo, gestiona la ejecución de medidas acordadas por órganos jurisdiccionales de fuera de la comunidad autónoma, siempre que su cumplimiento deba efectuarse dentro de esta.

La carga de trabajo del servicio es considerable, reflejo de la creciente sensibilidad judicial hacia las medidas alternativas a la privación de libertad. Anualmente se tramitan más de 7.000 nuevas medidas, a las que se suma una "bolsa" de expedientes en curso de ejercicios anteriores, debido a la duración prolongada de algunas medidas. En conjunto, se gestionan en torno a 13.000 ejecutorias por año.

Entre las tipologías de delito más frecuentes destacan los delitos de violencia de género, los delitos contra la seguridad vial y los delitos contra el patrimonio. En cuanto al tipo de medida, los trabajos en beneficio de la comunidad constituyen la modalidad predominante, seguidos por las suspensiones de pena y las medidas de seguridad.

Durante las primeras sesiones de intervención, suele apreciarse una importante carga de violencia latente, lo que exige una actuación profesional que combine acompañamiento, información y escucha activa. El objetivo es configurar una intervención personalizada, ajustada a las circunstancias del penado, muchas veces reticente o disconforme con la medida impuesta.

Bereziki garrantzitsua da organo judizialekiko koordinazio estua, zerbitzuaren zutabeetako bat baita. Bizkaiko lurralde historikoan, zigor-arloko 7. epaitegiarekiko lankidetzak nabarmendu behar da. Lankidetzak horri esker, zigorra berretzeko eta birgizarteratzeko helburura bideratutako betearazpen-bide alternatibo eta malguagoak aztertu ahal izan dira, araua hitzez hitz aplikatuzetik harago.

Zigorrek Kudeatzeko Zerbitzuak lau egoitza ditu: bat hiru lurralde historikoetako hiriburu bakoitzean, eta laugarrena Barakaldon. Haren eginkizun nagusia da organo judizialek ezarritako zigorrak eta ordezkotako neurriak betearaztea eta gainbegiratzea, Euskadiko lurralde-eremuan bete behar direnean. Era berean, autonomia-erkidegotik kanpoko jurisdikzio-organoei erabakitako neurrien betearazpena kudeatzen du, betiere neurri horiek autonomia-erkidegoaren barruan bete behar badira.

Zerbitzuaren lan-karga nabarmena da, askatasunaz gabetzearen ordezkotako neurriekiko sentsibilitate judiziala gero eta handiago delako. Urtero 7.000 neurri berrri baino gehiago izapidetzen dira, eta horiei aurreko ekitaldietan abian zeuden espedienteen "poltsa" bat gehitzen zaie, neurri batzuen iraupen luzea dela eta. Guztira, 13.000 betearazpen-prozedura inguru kudeatzen dira urteko.

Delitu-tipologia ohikoenen artean, genero-indarkeriako delituak, bide-segurtasunaren aurkako delituak eta ondarearen aurkako delituak nabarmentzen dira. Neurri motari dagokionez, gizartearentzako lanak dira modalitate nagusia, eta, ondoren, zigorrak etetea eta segurtasun-neurriak.

Esku hartzearen lehen saioetan, ezkutuko indarkeria-karga handia hauteman ohi da, eta horrek laguntza, informazioa eta entzute aktiboa konbinatzen dituen jardun profesionala eskatzen du. Helburua esku-hartze pertsonalizatua eratzea da, zigortuaren inguruabarretara egokitua, askotan mesfidatia edo ezarritako neurriekin ados ez dagoena.

**Dentro de los servicios colaborativos de la justicia, nos encontramos con el servicio de atención a la víctima o con el servicio de gestión de penas.**

**Justiziaren lankidetzak-zerbitzuen barruan, biktimari arreta emateko zerbitzua edo zigorrak kudeatzeko zerbitzua daude.**



## El objetivo del servicio de gestión de penas es configurar una intervención personalizada, ajustada a las circunstancias del penado, muchas veces reticente o disconforme con la medida impuesta.

La ejecución de estas medidas implica un elevado número de gestiones administrativas y de control (altas en la Seguridad Social, verificación de antecedentes, seguimiento del cumplimiento, entre otras), que requieren tiempo, precisión y dedicación técnica. Cada año se elaboran en torno a 7.000 planes individualizados de cumplimiento, alcanzando un índice de ejecución superior al 80%, lo que refleja la eficacia y estabilidad del sistema.

En cuanto al perfil de las personas penadas atendidas, el 89% son hombres, configurando así una pirámide invertida respecto al Servicio de Asistencia a la víctima, en el que predomina la atención a mujeres.

Finalmente, y previo a la clausura del Congreso, se explicó el Proyecto de Ley de Justicia Restaurativa, cuyo objeto de la ley es el de recoger en un texto normativo el modelo de justicia restaurativa del País Vasco, visibilizando todos los ámbitos de aplicación tanto como complementaria al procedimiento judicial como alternativa, regular los servicios colaborativos con la justicia desde una mirada restaurativa y establecer las garantías para que el acceso a este modelo de justicia sea un derecho real y efectivo. Con todo se puso de manifiesto, una vez más, que Euskadi es pionera en la justicia restaurativa.

Así, finalizó el primer Congreso de Justicia Restaurativa del Gobierno Vasco, del que podemos extraer una conclusión inequívoca: el Congreso representa un hito para el progreso hacia una justicia que no solo castiga, sino que también repara, dialoga y reconstruye, marcando un momento de transición entre experiencias aisladas hacia un modelo más sistemático y con respaldo normativo en Euskadi.

## Zigorrak kudeatzeko zerbitzuaren helburua esku-hartze pertsonalizatua eratzea da, zigortuaren inguruabarretara egokitua, askotan mesfidatia edo ezarritako neurriarekin bat ez datorrena.

Neurri horiek betetzeko, administrazio- eta kontrol-kudeaketa ugari egin behar dira (altak Gizarte Segurantzari, aurrekariaren egiaztatzea, betetze-mailaren jarraipena, besteak beste), eta, horretarako, denbora, zehaztasuna eta dedikazio teknikoak behar dira. Urtero, banakako 7.000 betetze-plan inguru egiten dira, eta % 80tik gorako gauzatze-indizea lortzen da; horrek sistemaren eraginkortasuna eta egonkortasuna islatzen ditu.

Artatutako zigortuen profilari dagokionez, % 89 gizonak dira, eta, hala, Biktimari Laguntzeko Zerbitzuarekiko alderantzizko piramide bat osatzen dute, non emakumeen arreta nagusitzen den.

Azkenik, eta Kongresua amaitu aurretik, Justizia Errestauratiboaren Lege-proiektua azaldu zen. Legearen xedea da arau-testu batean jasotzea Euskal Autonomia Erkidegoko justizia errestitutiboaren eredu, aplikazio-eremu guztiak ikusaraziz, bai eta prozedura judicialaren osagarri diren ere, ikuspegi errestitutibo batetik justizierekin lankidetzan aritzeko zerbitzuak arautzeko eta justizia-eredu horretarako sarbidea eskubide erreala eta eraginkorra izateko bermeak ezartzeko. Hala eta guztiz ere, agerian geratu zen, beste behin ere, Euskadi aitzindaria dela justizia errestitutiboan.

Hala, Eusko Jaurlaritzaren Justizia Errestauratiboari buruzko lehen Kongresua amaitu zen, eta hortik ondorio argia atera dezakegu: ekitaldi hau mugarri bat da justizia zigortu ez ezik, konpondu, hitz egin eta berreraiki ere egiten duen justizia baterantz aurrera egiteko, Euskadin eredu sistematikoago eta arau-babesa duen baterantzko esperientzia isolatuen arteko trantsizio-une bat ezarri.



# Tu actividad profesional en las mejores manos

En AXA te ayudamos a proteger tu actividad profesional:

- Complementa tu protección con coberturas adicionales pensadas para tu actividad.
- Te ofrecemos soluciones específicas para sociedades y despachos.
- Estamos a tu lado aportando servicios y soluciones cuando lo necesites.

Solicita más información llamando al 944 247 932

**AON**

# Liburutegia

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



## **DIVISIÓN JUDICIAL DE LA COSA COMÚN Y EXTINCIÓN DEL PRO INDIVISO: ASPECTOS DE DERECHO SUSTANTIVO Y PROCESAL (AMPLIADA Y ADAPTADA AL RDL 6/2023 Y A LA LO 1/2025)**

**Autor/Egilea:**  
Tofiño Padrino, Alejandro  
Bosch (Madrid)

Abenduaren 19ko 6/2023 Errege Lege Dekretuak sartutako aldaketetara egokitutako lan honek gauza komunaren zatiketa judiziala lantzen du, ikuspegi posible guztietatik begiratuta: ikuspegi zibilak, arreta berezia jarriz doktrinak eta jurisprudenziak zatiezintasun ekonomikoko kasuei emandako irtenbideei; eta ikuspegi prozesalak, zatidura-judizioaren analisiarekin, fase guztietan, atal espezifiko bat kasu praktikoei eskainita eta gaian ohikoenak diren gaiei emandako erantzunen inventario bat.

El presente estudio, adaptado a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, aborda la división judicial de la cosa común desde todos los puntos de vista posibles: civiles, con especial atención a las soluciones dadas por la doctrina y jurisprudencia a los casos de indivisibilidad económica; y procesales, con análisis del juicio divisorio, en todas sus fases, dedicando un apartado específico a casos prácticos y un inventario de respuestas a las cuestiones más frecuentes en la materia.

# Biblioteca

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



## **GUÍA PRÁCTICA PARA LA RECLAMACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁFICO DESDE EL 26 DE JULIO DE 2025: ADAPTADO A LAS REFORMAS PROCESALES Y SUSTANTIVAS (DOCTRINA, PREGUNTAS Y RESPUESTAS, CUADROS Y ESQUEMAS, Y FORMULARIOS. NORMATIVA CON TEXTO ÍNTEGRO DE TODAS LAS TABLAS)**

**Autor/Egilea:**  
López Valverde, Marta  
Sepin (Madrid)

Trafikoko Baremoaren erreforma heldu da, eta horrekin batera, Zuzenbideko eta aseguruaren sektoreko profesionalentzat ezinbestekoa den obra bat. Gida honek sakonki aztertzen ditu 5/2025 Legea eta Legezko Balorazio Sistema berria (SVL 2025), honako aztergai hauen bidez:

- Doktrina, eskemak eta berrikuntza juridikoen azterketa praktikoa.
- Erreforma prozesal eta substantiboetara egokitutako formularioak.
- Berrikuntza guztien inguruko galderak eta erantzunak.
- Araugintzaren testu eguneratua eta kalte-ordainen taula osoak.

Liburuak honako hauek ere jasotzen ditu:

- Aldaketak erantzukizun zibilean eta nahitaezko aseguruan.
- Ibilgailu motordunaren eta zirkulazio egitatea delakoaren definizio berriak.
- Prozesu- eta zerga-erreformak.
- Araudi berrira egokitutako formularioak.
- Kalte-ordainen taulak, heriotza, sekuelak eta aldi baterako lesioak direla bide.
- Lortu gabeko irabazien taulak, etxe-ko lanetan diharduten pertsonak direla eta.

La esperada reforma del Baremo de Tráfico ya está aquí, y con ella, una obra imprescindible para profesionales del Derecho y del sector asegurador. Esta guía analiza en profundidad la Ley 5/2025 y el nuevo Sistema Valorativo Legal (SVL 2025) a través de:

- Doctrina, esquemas, y análisis práctico de las novedades jurídicas.
- Formularios adaptados a las reformas procesales y sustantivas.
- Preguntas y respuestas de todas las novedades.
- Texto normativo actualizado y tablas completas de indemnización.

Incluye:

- Cambios en responsabilidad civil y seguro obligatorio.
- Nuevas definiciones de vehículo a motor y hecho de la circulación.
- Reformas procesales y fiscales.
- Formularios adaptados a la nueva normativa.
- Tablas de indemnización por muerte, secuelas y lesiones temporales.
- Tablas de lucro cesante con dedicación a tareas del hogar.



### VADEMECUM PRÁCTICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Autor/Egilea:**  
AA. VV.  
Colex (A Coruña)

Langileek laneko segurtasunaren eta osasunaren arloan babes eraginkorra izateko duten eskubidea betetzea enpresaburuaren betebeharrak korrelatibo da, laneko arriskuak babesteko.

Laneko arriskuen prebentzioari buruzko Vademecum honek bane hartzen ditu prebentzioa antolatzeke modalitateak eta haren konfigurazioa, prebentzio-jarduere plangintza eta abiaraztea, norbera eta taldea babesteko sistemak, eragin handiena duten sektoreek nahitaz bete beharreko espezifikazioak, kontingentzia profesionalak eta interes handieneko diziplinen gakoak, hala nola arrisku psikosozialak, higiene industrial edo laneko segurtasuna eta medikuntza, besteak beste.

Hori guztia azken berrikuntzak azpimarratuz eta prebentzioaren arloko dokumentu garrantzitsuenen azterketarekin batera.

El cumplimiento del derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo supone un correlativo deber del empresario de protección frente a los riesgos laborales.

Nuestro Vademecum de prevención de riesgos laborales abarca las modalidades de organización de la prevención y su configuración, la planificación y puesta en marcha de la actividad preventiva, los sistemas de protección individual y colectiva, distintas especificaciones de obligado cumplimiento para los sectores con mayor incidencia, contingencias profesionales, y claves de las disciplinas de mayor interés como los riesgos psicosociales, la higiene industrial, o la seguridad y medicina en el trabajo, entre otras materias.

Todo ello resaltando las últimas novedades y acompañado del análisis de los documentos en materia preventiva más relevantes.



### TASACIÓN DE COSTAS PROCESALES: CUESTIONES PRÁCTICAS

**Autor/Egilea:**  
AA. VV.  
Aferre (A Coruña)

Prozesuko kostuak, duten eragin ekonomikoagatik, garrantzi handiko gai juridikoa dira prozesuan parte hartzen duten alderdientzat. Lan hau batez ere praktikoa da, modu didaktiko, argi eta errazean azken lege-erregulazioetatik eratorritako gai substantibo eta prozesal batzuk argitzen saiatzen dena.

Liburu honen garrantzia honetan bildutako soluzioak bigarren ediziorako landu eta eguneratu ditu Justizia Administrazioako letradu eskarmentudun talde batek. Letradu horiek urte askotako esperientzia dute eta gaiaren inguruko ezagupen zabala.

Urtarrilaren 2ko 1/2025 Lege Organikoak aldaketa esanguratsuak sartu ditu prozesuko kostuen araubidean, batez ere gehiegizko kostu-tasazioaren aurkaratzeari dagokionez. Berritasun nagusietako bat kostuetarako kondena ezabatzea da, gehiegizko kostu-tasazioaren aurkaratze-intzidentean, justizia-zerbitzu publikoaren abusu-kasuetan izan ezik. Horrenbestez, ziur gaude liburu hau oso erabilgarria izango dela eragile juridiko guztientzat.

Las costas procesales, por su repercusión económica, es una parcela jurídica de gran relevancia para las partes que intervienen en el proceso. La presente obra, es un trabajo eminentemente práctico que intenta de manera didáctica, clara y sencilla, clarificar toda una serie de cuestiones sustantivas y procesales derivadas de las últimas regulaciones legales existentes.

La importancia de este libro, radica en que las soluciones contenidas en el mismo, han sido elaboradas y actualizadas en esta segunda edición, por un grupo de experimentadas Letradas de la Administración de Justicia con muchos años de experiencia y grandes conocedores de la materia.

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, ha introducido modificaciones significativas en el régimen de las costas procesales, especialmente en lo que respecta a la impugnación de la tasación de costas por excesivas. Una de las principales novedades, es la supresión de la condena en costas en el incidente de impugnación de la tasación de costas por excesivas, salvo en casos de abuso del servicio público de justicia. Por eso, estamos seguros de que será una obra de gran utilidad para todos los operadores jurídicos.

## Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

### Derecho Civil / Zuzenbide zibila

**DIVISIÓN JUDICIAL DE LA COSA COMÚN Y EXTINCIÓN DEL PRO INDIVISO: Aspectos de Derecho sustantivo y procesal (ampliada y adaptada al RDL 6/2023 y a la LO 1/2025)**

TOFIÑO PADRINO, ALEJANDRO  
BOSCH (MADRID)

**GUÍA PRÁCTICA PARA LA RECLAMACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁFICO DESDE EL 26 DE JULIO DE 2025: Adaptado a las reformas procesales y sustantivas (Doctrina, preguntas y respuestas, cuadros y esquemas, y formularios. Normativa con texto íntegro de todas las tablas)**

LÓPEZ VALVERDE, MARTA  
SEPIN (MADRID)

**CLÁUSULAS OPONIBLES DE LOS SEGUROS: 125 casos ganados**

LÓPEZ VALVERDE, MARTA  
SEPIN (MADRID)

**LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y SU IMPAGO PASO A PASO: Análisis de su solicitud, modificación y extinción, con especial mención al impago y su reclamación vía civil y penal**

AA. VV.  
COLEX (A CORUÑA)

**CUSTODIA COMPARTIDA DE MENORES Y ANIMALES TRAS LA RUPTURA DE LA PAREJA PASO A PASO**

AA. VV.  
COLEX (A CORUÑA)

**CUSTODIA DE MENORES POR ABUELOS PASO A PASO: Análisis de los supuestos excepcionales de guarda y custodia de menores por parte de abuelos y otros parientes**

AA. VV.  
COLEX (A CORUÑA)

**ACCIDENTE DE TRÁFICO: Cómo reclamar la indemnización por accidentes con vehículos a motor y patinetes eléctricos (Paso a paso)**

AA.VV.  
COLEX (A CORUÑA)

**BIENES INMUEBLES EN PROINDIVISO: Selección de jurisprudencia**

LÓPEZ - DÁVILA AGÜEROS, FÉLIX  
SEPIN (MADRID)

### Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

**CLAVES PRÁCTICAS FORMA JURÍDICA DE TU EMPRESA: Criterios de elección (autónomo, sociedad o comunidad de bienes)**

MARTÍN - CARO GARCÍA, FRANCISCO  
FRANCIS LEFEBVRE (MADRID)

## Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

**RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR DEUDAS DEL ADMINISTRADOR DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

BARRENO HERNÁNDEZ, ALEJANDRA (OTROS)  
SEPIN (MADRID)

### Derecho procesal/Zuzenbide prozesala

**LA CARGA DE LA PRUEBA EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: Análisis de las actuaciones médicas conforme a la lex artis**

ADÁN DOMÉNECH, FEDERICO  
LA LEY (MADRID)

**FORMULARIOS Y ESQUEMAS. PROCESAL PENAL**

AA. VV.  
LA LEY (MADRID)

**TASACIÓN DE COSTAS PROCESALES: Cuestiones prácticas**

AA. VV.  
AFERRE (A CORUÑA)

**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PASO A PASO: Guía práctica sobre todos los expedientes recogidos**

AA. VV.  
COLEX (A CORUÑA)

### Derecho Administrativo/ Administrazio Zuzenbidea

**CUESTIONES PRÁCTICAS DEL DERECHO DE EXTRANJERÍA: Actualizado al Reglamento de Extranjería. RD 1155/2024, de 19 de noviembre (233 preguntas y respuestas)**

FUERTES LÓPEZ, FRANCISCO  
SEPIN (MADRID)

**EL CONTROL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA JURISPRUDENCIA: Justicia administrativa y jurisdiccional**

AA. VV.  
ARANZADI (MADRID)

### Derecho laboral/ Lan-zuzenbidea

**REFORMA DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL POR RDL 6/2023: Esquemas, análisis práctico, preguntas y respuestas**

SIERRA VILLAÉCIJA, ALBERTO  
SANTIAGO HIDALGO, JOSÉ FRANCISCO  
SEPIN (MADRID)

**REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS POR ASISTENCIA SANITARIA: 117 casos ganados (Seguridad Social)**

SIERRA VILLAÉCIJA, ALBERTO  
SANTIAGO HIDALGO, JOSÉ FRANCISCO  
SEPIN (MADRID)

**CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ORIGEN PASO A PASO**

AA.VV.  
COLEX (A CORUÑA)

**VADEMECUM PRÁCTICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

AA. VV.  
COLEX (A CORUÑA)

**Derecho Fiscal-Tributario / Zerga Zuzenbidea****FISCALIDAD DE LAS COMPRAVENTAS DE SEGUNDA MANO PASO A PASO: Implicaciones fiscales básicas de la compraventa de bienes muebles usados para comprador y vendedor, sean particulares o empresas**

AA. VV.  
COLEX (A CORUÑA)

**EL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LAS EMPRESAS SOCIALES**

GÓMEZ ÁLVAREZ, JUAN JESÚS  
ARANZADI (CIZUR MENOR)

**Derecho Penal / Zigor Zuzenbidea****DELITOS COMETIDOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD: Guía práctica para todas las fuerzas policiales y operadores jurídicos**

NIETO FAJARDO, MERCEDES  
SEPIN (MADRID)

**LOS DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD**

ZARAGOZA TEJADA, JAVIER IGNACIO (Coord.)  
SEPIN (MADRID)

**Sociedad De La Información / Nuevas Tecnologías / Informazioaren Gizartea / Teknologia Berriak****DERECHO DE DATOS, INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INTERNET EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**

GUILLÉN CATALÁN, RAQUEL (Coord.)  
(OTROS)  
LA LEY (MADRID)

**MASC****MÁS DE 100 PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LOS MASC: Dudas más frecuentes respecto de los medios adecuados de solución de controversias (MASC) y cómo usar herramientas tecnológicas con validez legal**

AA.VV.  
COLEX (A CORUÑA)

**LOS MASC Y SU INCIDENCIA EN LOS PROCESOS JUDICIALES**

PÉREZ MARTÍN, ANTONIO JAVIER  
LEXFAMILY (CÓRDOBA)

**Varios / Beste batzuk****MEMENTO EXPERTO VERI\*FACTU**

AA. VV.  
FRANCIS LEFEBVRE (MADRID)

**Derecho Internacional / Nazioarteko Zuzenbidea****DERECHO DE LA UNION EUROPEA**

MOLINA DEL POZO, CARLOS FRANCISCO  
REUS (MADRID)

**EL MATRIMONIO Y LA PAREJA DE HECHO INTERNACIONALES: Regulación y jurisprudencia europea y de producción interna española (Problemas y soluciones)**

RODRÍGUEZ RODRIGO, JULIANA  
ATELIER (BARCELONA)



# Novedades Legislativas

## Derecho al trabajo y Seguridad Social

Orden PJC/1146/2025, de 13 de octubre, por la que se crea y regula la Comisión de Evaluación sobre la concurrencia de circunstancias objetivas que justifiquen la aplicación de coeficientes reductores que permitan anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social (BOE16-10-25).

Real Decreto 919/2025, de 15 de octubre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de agentes forestales y medioambientales al servicio de las administraciones públicas (BOE 16-10-25).

Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible (BOE 22-10-25).

Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026 (BOE 28-10-25).

Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible (BOE 29-10-25).

Decreto 189/2025, de 7 de octubre, de los estímulos al empleo de aplicación a las personas beneficiarias de la renta de garantía de ingresos y de las ayudas de emergencia social (BOPV 31-10-25).

*El objeto del Decreto es regular los términos de la aplicación de los estímulos al empleo contemplados en la normativa del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, como medida que permite compatibilizar la prestación de renta de garantía de ingresos y de las ayudas de emergencia social con las rentas del trabajo o de la actividad económica por cuenta propia de las personas solicitantes y beneficiarias de tales prestaciones. Para ello, se descuentan determinadas cuantías en el cómputo de los ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, en la forma y en las condiciones que se establecen en el propio Decreto.*

## Derecho Penal

Acuerdo entre el Reino de España y la Corte Penal Internacional relativo a la ejecución de las penas (BOE 21-10-25).

## Otros

Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 8-10-25).

*Este reglamento contribuye a afianzar la seguridad jurídica, definiendo con precisión conceptos que emplea la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y concretando el alcance de alguno de sus preceptos. En cuanto a su estructura, el reglamento sigue básicamente la misma disposición sistemática y ordenación de materias de la ley que desarrolla. Incluye tanto aquellos extremos susceptibles de desarrollo porque imperativamente así venía impuesto por la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, como aquellos otros que, sin previsión de desarrollo específica, se ha considerado oportuno abordar, toda vez que abren oportunidades y ventajas para la gestión general de las carreteras que han de ser reguladas de manera genérica en esta norma.*

Edicto dimanante del procedimiento ordinario 45/2020, por el que se estima la nulidad parcial del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi (BOPV 17-10-25).

Edicto dimanante del procedimiento ordinario 48/2020, por el que se estima la nulidad parcial del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi (BOPV 17-10-25).

Decreto Foral 179/202, de 6 de octubre, de la Diputada General, por el que se declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2026 (BOB 14-10-25).

## Derecho de la Unión Europea

Reglamento Delegado (UE) 2025/1511 de la Comisión, de 30 de junio de 2025, por el que se completa la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de un marco metodológico comparativo para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética aplicables a los edificios y elementos de edificios (DOUE 30-10-25).

# Legegintza berrikuntzak

## Lanaren eta Gizarte Segurantzaren Zuzenbidea

PJC/1146/2025 Agindua, urriaren 13koa, Gizarte Segurantzaren sisteman erretiro-adina aurreratzea ahalbidetzen duten koefiziente murriztaileak aplikatzea justifikatzen duten inguruabar objektiboen konkurrentziari buruzko Ebaluazio Batzordea sortu eta arautzen duena (BOE, 25-10-16).

919/2025 Errege Dekretua, urriaren 15koa, administrazio publikoen zerbitzura dauden baso- eta ingurumen-eragileen aldeko erretiro-adinaren koefiziente murriztaileak ezartzen duena (BOE, 25-10-16).

11/2025 Errege Lege Dekretua, urriaren 21koa, Autonomiaren Aldeko eta Mendetasunari Arreta Eskaintzeko Sistema indartzeko eta Alboko Esklerosi Amiotrofikoa eta konplexutasun handiko beste gaixotasun edo prozesu itzulezin batzuk dituzten pertsonen bizi-kalitatea hobetzeko urriaren 30eko 3/2024 Legean ezarritako betebeharrak betetzeko neurriak ezartzen dituena (BOE, 25-10-22).

Ebazpena, 2025eko urriaren 17koa, Laneko Zuzendaritza Nagusiarena, 2026rako lan-egutegiko jaiegunen zerranda argitaratzen duena (BOE, 25-10-28).

969/2025 Errege Dekretua, urriaren 28koa, Alboko esklerosi amiotrofikoa eta konplexutasun handiko beste gaixotasun edo prozesu itzulezin batzuk dituzten pertsonen bizi-kalitatea hobetzeko urriaren 30eko 3/2024 Legearen aplikazio-eremua osatzen duten prozesu itzulezinak eta zaintza-konplexutasun handikoak definitzen dituzten irizpideak ezartzen dituena (BOE, 25-10-29).

189/2025 Dekretua, urriaren 7koa, diru-sarrerak bermatzeko errentaren eta gizarte-larrialdietarako laguntzen onuradunei aplikatu beharreko enplegurako pizgarrii buruzkoa (EHAA, 25-10-31).

*Dekretuaren xedea da Inklusiorako eta Diru-sarrerak Bermatzeko Euskal Sistemaren araudian jasotako enplegurako pizgarriak aplikatzeko baldintzak arautzea, diru-sarrerak bermatzeko errentaren eta gizarte-larrialdietarako laguntzen prestazioa prestazio horien eskatzaileen eta onuradunen laneko edo norberaren konturako jarduera ekonomikoko errentekin bateragarri egiteko aukera ematen duen neurri gisa. Horretarako, zenbateko jakin batzuk deskontatuko dira norberaren edo besteren konturako lanetik datozen diru-sarreen zenbaketan, Dekretuan bertan ezartzen diren moduan eta baldintzetan.*

## Zigor Zuzenbidea

Espainiako Erresumaren eta Nazioarteko Zigor Auzitegiaren arteko akordioa, zigorrak betearazteari buruzkoa (BOE, 25-10-21).

## Beste batzuk

899/2025 Errege Dekretua, urriaren 9koa, Errepedeen Erregelamendu Orokorra onartzen duena (BOE, 25-10-08).

*Erregelamendu honek segurtasun juridikoa sendotzen laguntzen du, Errepedei buruzko irailaren 29ko 37/2015 Legeak erabiltzen dituen kontzeptuak zehaztasunez definituz eta haren manuetako baten irismena zehaztuz. Egiturari dagokionez, erregelamenduak, funtsean, garatzen duen legearen xedapen sistematikoko eta gai-antolamendu berari jarraitzen dio. Borne hartzen ditu bai garatu daitezkeen alderdiak, indarrean dagoen irailaren 29ko 37/2015 Legeak hala ezartzen zuelako, bai, garapen espezifikorik aurreikusi ez arren, jorratzea egokitzat jo direnak, arau honetan oro har arautu behar diren errepedeen kudeaketa orokorrerako aukerak eta abantailak irekitzen dituztelako.*

Ediktua, 45/2020 prozedura arruntaren ondoriozkoa, zeinaren bidez baiesten baita Euskadiko toki-erakundeetan hizkuntza ofizialen erabilera instituzionala eta administratiboa normalizatzeari buruzko azaroaren 19ko 179/2019 Dekretuaren deuseztasun partziala (EHAA, 25-10-17).

Ediktua, 48/2020 prozedura arruntaren ondoriozkoa, zeinaren bidez baiesten baita Euskadiko toki-erakundeetan hizkuntza ofizialen erabilera instituzionala eta administratiboa normalizatzeari buruzko azaroaren 19ko 179/2019 Dekretuaren deuseztasun partziala (EHAA, 25-10-17).

179/202 Foru Dekretua, urriaren 6koa, diputatu nagusiarena, Bizkaiko Foru Aldundiaren esparruan 2026an egin beharreko edo aurkeztu beharreko egintza, izapide eta errekurto guztietarako egun baliogabeak deklaratzeko dituen (BAO, 25-10-14).

## Europar Batasuneko Zuzenbidea

Batzordearen 2025/1511 (EB) Erregelamendu Eskuordetua, 2025eko ekainaren 30ekoa, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2024/1275 (EB) Zuzentaraua osatzen duena, eraikinei eta eraikinetako elementuei aplikatu beharreko energia-efizientziako gutxieneko betekizunen errentagarritasun-maila optimoak kalkulatzeko esparru metodologiko konparatibo bat ezartzei dagokionez (EBAO, 25-10-30).



## Chicago años 30

Nicholas Ray, 1958

Historiako errealdoririk handienei buruz galdetuz gero, ziur nago kontsentsu handiagoa edo txikiagoa izango dela zerrendako lehen bostetan, eta Nicholas Ray ez dela zerrenda horretan agertuko, maila gorena izateko merezi badu ere. Bera bezalako gutxi lortu dute egin zuten film bakoitzean generoa gainditzea. Beti izan da oin bat besteen aurretik. Johnny Guitar western bat baino askoz gehiago den bezala, *En un lugar solitario* noir hutsa baino zerbait gehiago da eta *Rebelde sin causa* belaunaldi oso baten izpiritua jaso zuen; era berean, *Chicago años 30* gangsterren film bat baino askoz gehiago da. Bere film ikonikoenetan bezala, gizabanakoak gizartearen aurrean duen borroka erdi horren lekuko gara, pertsonaiaren errebeldia denek esleitzen dioten rolaren aurka. Gangsterren pelikula bat baino gehiago melodrama bat da, non haur-istripu batek ikustutako abokatu bat (Robert Taylor), edozein epaimahairen aurrean bere ezaugarria erabiltzen du bere bezero odoltsuen absuluzioa lortzeko; "party girl" batez maitemintzen da, paradoxikoki kabareteko izar gisa bizitza irabazten duena, hain zuzen ere bere hanka luzeekin duen trebetasunari esker (Cyd Charisse).

Chicago años 30 batez ere maitasun eta erredentzio istorio bat da. Bi pertsonaia, a priori ezer komunik ez dutenak, baina aurreko bizitzak berrosatzen saiatzeko konjuratzen direnak: harrotasun eta norberaren maitasun istorio bat. Abokatu akonplejatu hori, betiko herrena ez ezik, ordaintzen dionarekiko erabateko menpekotasuna ere baduena, ez da jabetzen bere bizi-errutina negargarriez, harik eta Cyd Charissek interpretatzen duen pertsonaiarekin ezagutzen hasi arte, zeinak, noski, morala malguagoa baitu. Alde batera utziko du bere zinismoa, bere desengainua diruak bakarrik gobernatzen duen eta bere bizitza salbatzean zentratzen den gizarte batekin. Katarsiaren historia bat da, Chicagoko giro txiroek osatzen zituzten zingira horren esparruan, non epaimahaiak erosten diren eta mafiosoek lurraldea banatzen duten. Sekuentzia guztiak bikainak eta lirismoz beteak dira, gangsterren film baten osagai logiko bortitza gorabehera. Adibidez, Cyd Charisseren pertsonaiak dirua itzultzeko erabiltzen duen sekuentzia hori (hitzez hitz) orgia gangsteril ugarietako batean; era berean, antologikoa da abokatuak (Robert Taylor) bere bezero mafiosoarekin (Lee J Coob) mahaian esertzeari uko egiten dion eszena, argi eta garbi adierazten baitio mespretxatu egiten duela, nahiz eta asko ordezkatu eta penalki lagundu. A ze interpretazioak! Izan zitekeen Robert Taylor bere ibilbideko bukaera egotea, izan zitekeen Cyd Charisse baino emakume aktore goratuagorik egotea. Baia berdin dio. Zazpigarren artearen filmik ahaztezinetakoa da, zalantzarik gabe.

Si inquirimos por los realizadores más grandes de la historia estoy seguro de que seguramente habrá más o menos consenso en los cinco primeros de la lista, tan seguro como que en dicha lista no figurará Nicholas Ray cuando ha hecho méritos más que de sobra para ocupar lo más alto del pedestal. Pocos como él han conseguido trascender el género en cada película que realizaron. Siempre fue un pie por delante del resto. De la misma manera que Johnny Guitar es mucho más que un western, *En un lugar solitario* es mucho más que un noir y *Rebelde sin causa* supo como ninguna otra película captar el momento vital de una generación (ríos de tinta se han escrito), *Chicago años 30* es muchísimo más que una película de gánsteres. Al igual que en sus películas más icónicas somos testigos de esa sempiterna lucha del individuo frente a la sociedad, la rebeldía del personaje contra el rol que todos se encargan de asignarle. Más que una película de gánsteres es un melodrama en toda regla, donde un letrado acomplejado por un accidente infantil (Robert Taylor), que explota su cojera ante cualesquiera jurado con el fin de lograr la absolución de sus sanguinarios cliente se enamora de una "party girl" que paradójicamente se gana la vida como estrella de cabaret precisamente gracias a su destreza con sus larguísimas piernas (Cyd Charisse).

Chicago años 30 es sobre todo una historia de amor y redención. Dos personajes que a priori nada tienen en común pero que se conjuran para intentar redimir sus anteriores vidas: una historia de orgullo y amor propio. Ese letrado acomplejado que no solo arrastra una cojera perpetua sino también una total dependencia de quien le paga no toma conciencia de sus deplorables rutinas vitales hasta que no entabla conocimiento con el personaje que interpreta Cyd Charisse, quien desde luego le saca varios puertos de ventaja en lo que a integridad moral se refiere. Dejará a un lado su cinismo, su desencanto con una sociedad donde sólo rige el valor del dinero y se centra en salvar su vida. Es una historia de catarsis y de recuperación moral en el marco de esa ciénaga que constituían los bajos fondos de Chicago donde se compran jurados y los mafiosos se reparten el territorio como si nada. Todas las secuencias son magníficas y llenas de lirismo, a pesar del lógico componente violento de un film de gánsteres. Por ejemplo, esa secuencia en la que el personaje de Cyd Charisse devuelve el dinero con el que intenta ser comprada (en términos literales) en una de las múltiples orgías gansteriles; resulta igualmente antológica la escena en la que el letrado (Robert Taylor) se niega a sentarse a la mesa con su cliente mafioso (Lee J Coob) porque abiertamente le manifiesta que le desprecia, por mucho que le represente y le asista penalmente. ¡Qué interpretaciones! Ya pudiera estar Robert Taylor en el crepúsculo de su carretera, ya podía haber actrices más encumbradas que Cyd Charisse. Es igual. Una de las películas más inolvidables del séptimo arte sin duda.



## Siempre es invierno

David Trueba, 2025

David Truebaren filmak ikusi egin behar dira, bere liburuak irakurri eta prentsan dituen artikuluek dastatu bezala. Beti sentitu izan dut kidetasun bat bere obrarekiko bere alderdi ugarietan. Uste dut bere artikuluek indartsu dirautela, eta bere liburu edo film onena oraindik iristeke dagoela uste dutenetakoa naiz, azken emaitza dena baino gehiago agintzen dutelako beti. Aldi berean, ez du film biribilik, baina errealizadore honek beti gordetzen ditu hamar une bere film preziosistetan. Ikusten da Trueba munduko zinema guztia ikusi duen tipo bat dela, gutxi bezalako egoeren sortzailea. Bere azken filmeko elkarrizketetako bat maileguan hartzen dut, zalantzarik gabe esateko zinema-zuzendari horietakoa dela, kebab bat bezalako leku ez oso iradokitzaile bateko sekuentzia bat leku bukolikoagoetan filmatutako zinematik onenaren mailan egotea lortzen duena. Zoragarria da ikustea Truebak nola dakien neurtzen denborak, isiluneak, tentsioa une dramatikoetan, a priori inolako ibilbiderik ez duten eszeneri buelta ematea lortzen duen bezala.

*Siempre es invierno* Daviden beraren kontakizun baten egokitzapen zinematografikoan oinarritzen da. Bertan, neska-lagunak utzi berri duen pertsona bat Uruguako rockero sasi batengatik depresio sakonean erortzen da, baina bizitzak, amets amerikarrak ez bezala, bigarren aukerak eskaintzen dituzenez, bera baino helduagoa den emakume baten besoetan amaituko du (Isabelle Renauld), eta, nolabait, zuloak irteera lortzen du.

Filmak behar bezala lotzen ditu alde dramatikoak eta komediaren zatia (ironia ugari). Horixe da ondoen funtzionatzen duena: alde melodramatikoaren eta komikoaren arteko jarraitutasun-konponbiderik gabeko trantsizioa. Merituaren zati handi bat, itxura "gafapasta" izan arren, David Verdaguer protagonistak du, filmografia zabal bezain kaskarra baitu. Ez da hasieratik maitasuna hartzen zaion pertsonaia bat, nahiz eta bere laneko eta maitasuneko halabeharrek berarekin enpatizatzeraz bultzatzen. Hala ere, Truebak azkenean lortu du berarekin bat egitea. Sendaogoa da, nire ustez, emakumezko protagonistarena lana (Isabelle Renauld). Bigarren mailako papera jokatzeko duen Amaia Salamanca ere ondo dago.

Beraz, zer falta zaio? Uste dut historia haratago joan zitekeela, porrot egin zuen pertsonaia baten bitakora egunkariaren testigantza ematera baino, batzuetan inoren lurraldean geratuz. Demagun filma pertsonaiaren etsipenaz kutsatzen dela, fase jakin batzuetan sententzia emanez noraezean dagoena filma ere badela. Proposamena errematatzea falta zaio.

Ez nago ados, ordea, pelikula handiustekoa dela dioen kritikarekin. Badirudi sektore jakin batek, Trueba abizena atera bezain laster, harropuzkeria izendapena jasotzen duela. Ados egon naiteke Truebatarren gazteena (Jonas) harrokeriatan ibiltzea, baina hori ez da Daviden kasua. Film batean bi erreferentzia literario edo zinematografiko jartzeak ez lizuke harropuzkeria sambenitza merezi izan behar, baina, zoritxarrez, daukagun herrialdea daukagu. Protagonista gafapasta bat izatea ere, ekintza Europako hiri batean (Lieja) egitea edota metraje-segmentu jakin batzuetan filmaren hizkuntza gaztelania ez izatea, ez dira arrazoi nahiko kalifikatzaile hori merezi izateko, je, je. Bikain bat emango diogu.

Las películas de David Trueba hay que verlas, igual que sus libros leerlos y sus artículos en prensa degustarlos. Siempre he sentido una afinidad por su obra en sus múltiples vertientes. Creo que su fuerte siguen siendo sus artículos y soy de aquellos que creen que su mejor libro o película está aún por llegar, porque siempre prometen más de lo que acaba constituyendo su resultado final. Tal vez no posea una película redonda pero este realizador siempre atesora diez momentos en sus películas de preciosista cine. Se palpa que Trueba es un tío que ha visto todo el cine del mundo y un poco más, siendo un creador de situaciones como pocos. Tomo prestado uno de sus diálogos de su última película para afirmar sin titubeos que es de esos realizadores que consigue que una secuencia en un lugar tan poco sugerente como un kebab esté a la altura del mejor cine que se haya rodado en lugares sin duda más bucólicos. Es magnífico observar cómo Trueba sabe medir los tiempos, los silencios, la tensión en los momentos dramáticos, como consigue dar esa ansiada vuelta de tuerca a escenas que a priori no tienen ningún recorrido.

*Siempre es invierno* está basada en la adaptación cinematográfica de un relato del propio David donde un individuo al que su novia acaba de dejar por un pseudo rockero uruguayo cae en una profunda depresión, pero como la vida, a diferencia del sueño americano, suele ofrecer segundas oportunidades acabará de la manera más tonta en los brazos de una mujer más madura que él con mucho mundo a sus espaldas (Isabelle Renauld), logrando de alguna manera salir del bache.

La película marida bien la parte dramática y la de comedia (mucho retranca). Es lo que mejor funciona: la transición sin solución de continuidad entre la parte melodramática y la cómica. Mucha parte del mérito pese a su apariencia "gafapasta" la tiene el protagonista David Verdaguer, que posee una filmografía tan extensa como mediocre. No es un personaje al que se le coja cariño desde un principio, a pesar de que sus fatalidades laborales y amorosas puedan animarte a empatizar con él. Aun así, Trueba acaba consiguiendo que simpaticemos con él. Más empaque creo que posee la protagonista femenina (Isabelle Renauld). Amaia Salamanca que interpreta un papel secundario está correcta igualmente.

¿Qué le falta, pues? Creo que la historia podía ir más allá que limitarse a dar testimonio del diario de bitácora de un personaje fracasado, quedándose a veces en un territorio de nadie. Digamos que el film se contagia de la desesperación del personaje, dando la sensación en determinadas fases que la que está desorientada es también la película. Le falta rematar la propuesta.

No estoy de acuerdo sin embargo con la crítica en el hecho de que se trate de una película pretenciosa. Parece que hay un cierto sector que en cuanto sale el apellido Trueba acaba colándose acto seguido el calificativo de pretencioso. Puedo convenir con que el menor de los Trueba (Jonás) peque en ocasiones de pretenciosidad, pero no es el caso de David. Soltar dos referencias literarias o cinematográficas en una película no te debiera hacer merecedor del sambenito de pretencioso, pero desgraciadamente tenemos el país que tenemos. Incluso el hecho de que el protagonista sea un gafapasta, la acción transcurra en una ciudad europea (Lieja) y en determinados segmentos de metraje no sea el castellano el idioma del film tampoco te debiera hacer merecedor de tal calificativo, je, je. Le damos el notable.



**MAVIS STAPLES – Sad and beautiful world**  
Cd – 10 canciones (Anti)

## MAVIS STAPLES – Sad and beautiful world

Mavis Staples abeslariari ari gara, kontuz. Musika beltzaren historian funtsezko artista, The Staple Singers abeslari nagusia lau hamarkadatan; The Staple Singers, beharbada, gospel kulturaren talderik adierazgarriena izateaz gain, eskubide zibilen aldeko borrokan tresna ere izan zen, arrazaz bereizitako Ipar Amerikan. Haiek izan ziren Martin Luther King erreberendoaren diskurtsoaren beso musikala, baita hirurogeita hamarrek hamarkadaren hasieran Memphisko Stax zigilu funtsezkoaren talde izarretako bat ere. Bakarkako ibilbidea paraleloa hasi zuen Mavisek, hirurogeiko hamarkadaren amaieran. Hasieran ez zen oso emankorra izan, baina 80ko hamarkadaren erdialdean aldatu egin zen, eta ordutik hona behin eta berriz agertzen da. Duela hamar urte inguru, Jeff Tweedy eta Jessica Edwardsekin kolaborazio bat hasi zuenean, hari buruzko dokumental zoragarri bat zuzendu zuen (Mavis!, 2015) eta, ondorioz, mundu guztia konturatu zen artista beterrano bat, beste behin ere, gai zela bere karreraren maila onenean musika eskaintzeko.

*Sad and beautiful world* une bereziki egokian iristen da. Nork esango zion hain aspaldi borrokatu zituen idealen zati handi bat berriz ere arrisku larrian egongo zela. Maitasunak, bakeak eta askatasunak beherantz kotizatzen dutenean, laurogeita sei urteko Mavisen auctoritas delakoa salbamendu gisa agertzen zaigu. Haren ahotsaren solemnitateak eta haren mezuaren sakontasunak egingo dute gainerakoa. Chicago, bere hirian, grabatuta, une hartako erreferentzia diren musikariek inguratzea erabaki du, Ipar Amerikako sustraien soinuaren ildokoak. Aipatutako Tweedy, Patterson Hood, Derek Trucks, Nathaniel Rateliff edo Sam Beam (Iron & Wine) bezalako kolaboratzaileak, Buddy Guy edo Bonnie Raitt bezalako artista historikoak eta MJ Lenderman bezalako errealitate bikainak diren gazteak lagundu diote, errespetu erreberentziala erakutsita. Badirudi denek premisa bera izan dutela: Mavisen ahotsa izan behar da lan honetako protagonista nagusia.

Brad Cook produktoreak, Rateliff, Waxahatchee, William Tyler, Hiss Golden Messenger edo bere anaia Phil Cook, ez hain ezaguna baina oso disko onen arduraduna, batez ere lan dotorea proposatzen du, inpaktu-xehetasun batzuetarako tartearekin –bereziki, nolabaiteko intentsitatean gitarra batzuentzat–, eta aberastasun instrumental eta konponketekin. Kantu biziak dira, edertasun handiko denbora ertainak, disko garrantzitsu bat automatikoki bihurtzen duten horietakoak. Gehiago edo gutxiago gustatu ahal izango zaizu, baina agerikoa dena da, lehen entzunalditik, *Sad and beautiful world* ez dela modatik pasako den izenburu bat, edo denborarekin une bateko argazki bat bezala ikusiko dela. Ez, oso alderantziz, honek denboragabeko zigilua darama sutan grabatuta.

Lana hamar bertsiok osatzen dute, horien artean kantu tradizionalen bat ("Satisfied Mind"), klasiko hilezkorak (Leonard Cohenen "Anthem" edo Curtis Mayfielden "We got to have peace"), lagun zaharrei egindako omenaldiak (Eddie Hinton erraldoiaren "Everybody needs love") eta sorpresa batzuk, oso atseginak. Tom Waits eta Kathleen Brennanen "Chicago" diskoarekin hasia, Buddy Guyren gitarrekin eta Derek Trucksen slidearekin, hor sortzen dena ahalik eta zentzurik onenean zikinduz, ausardia ekintza bat da, oso ondo konpondua. Kevin Morbyren "Beautiful Strangers" edo Gillian Welch "Hard Times" bezalako abestiek fede ematen dute Mavis adi-adi dagoea. Inork ez bezala abesten du; are gehiago, bere adinarekin preskriptore selektiboarena ere egin dezake. Bakioitzak bere gogokoenak izango ditu, kontua da abesti horietako bakar bat ere ez zela berarentzat idatzi, baina hemendik aurrera zaila izango da beste ahots batzuetan entzutea Mavisengan pentsatu gabe. Disko miresgarria, benetan.

Mavis Staples, palabras mayores. Artista esencial en la historia de la música negra, fue la vocalista principal durante cuatro décadas de The Staple Singers, quizá el conjunto no solo más representativo de la cultura gospel sino toda una herramienta en la lucha por los derechos civiles en aquella Norteamérica racialmente segregada. Ellos fueron el brazo musical del discurso del Reverendo Martin Luther King y también uno de los grupos estrella del esencial sello Stax de Memphis a primeros de los setenta. Mavis inició su carrera en solitario en paralelo, a finales de los sesenta. Al principio no fue muy prolífica, pero la cosa cambió a mediados de los ochenta y desde entonces su presencia es recurrente. Cuando hace aproximadamente diez años inició una colaboración con Jeff Tweedy y Jessica Edwards dirigió un delicioso documental sobre ella (Mavis!, 2015), como que ya todo el mundo se dio cuenta de que, una vez más, una artista veterana era capaz de ofrecer música a la altura de lo mejor de su carrera.

*Sad and beautiful world* llega en un momento particularmente adecuado. Quién le iba a decir que gran parte de los ideales por los que luchó hace tantísimo tiempo vuelven a estar en grave peligro. Con el amor, la paz y la libertad cotizando a la baja, la auctoritas de Mavis a sus ochenta y seis años aparece como un salvavidas al que aferrarse. La solemnidad de su voz y lo profundo de su mensaje harán el resto. Grabado en Chicago, su ciudad, ha optado de nuevo por rodearse de músicos que son referencia del momento -o llevan tiempo siéndolo- dentro del sonido de raíces norteamericano. Colaboradores como el ya citado Tweedy, Patterson Hood, Derek Trucks, Nathaniel Rateliff o Sam Beam (Iron & Wine), leyendas como Buddy Guy o Bonnie Raitt y jóvenes que ya son realidades exquisitas como MJ Lenderman han acudido a su llamada, y en general mostrando un respeto reverencial. Se diría que todos han seguido la misma premisa: que la voz de Mavis sea la absoluta protagonista de esta película.

Brad Cook, el productor, al que ya conocíamos por sus trabajos con Rateliff, Waxahatchee, William Tyler, Hiss Golden Messenger o su propio hermano, Phil Cook, menos conocido pero responsable de muy buenos discos, propone un trabajo sobre todo elegante, con espacio para algunos detalles de impacto -particularmente algunas guitarras con cierta intensidad-, y mucha riqueza instrumental y de arreglos. Son canciones intensas, medios tiempos de extrema belleza, de esos que automáticamente convierten a un disco en relevante. Te podrá gustar más o menos, pero lo que es evidente, ya desde la primera escucha, es que *Sad and beautiful world* no es un título que pasará de moda o se verá con el tiempo como una fotografía de un momento. No, muy al contrario, esto lleva el sello de atemporal grabado a fuego.

El repertorio lo componen diez versiones, entre las que hay algún tema tradicional ("Satisfied Mind"), clásicos inmortales (como el "Anthem" de Leonard Cohen o "We got to have peace" de Curtis Mayfield), homenajes a viejos amigos ("Everybody needs love" del gigante Eddie Hinton) y algunas sorpresas, gratísimas. Empezar el disco con el "Chicago" de Tom Waits y Kathleen Brennan, con la guitarra de Buddy Guy y el slide de Derek Trucks ensuciando en el mejor sentido posible lo de que ahí surge, es un acto de valentía, muy bien resuelto. El "Beautiful Strangers" de Kevin Morby o el "Hard Times" de Gillian Welch da fe de que a Mavis no se le escapa una. No solo canta como nadie, sino que a su edad puede hacer igualmente de prescriptora selecta. Cada uno tendrá sus favoritas, el caso es que ninguna de estas canciones se escribió para ella, pero desde ahora será difícil no escucharlas en otras voces sin pensar en Mavis. Un disco prodigioso, sinceramente.



BRUCE SPRINGSTEEN – Nebraska'82  
4Cd - 37 canciones (Columbia-Sony)

## BRUCE SPRINGSTEEN – Nebraska'82

Duela gutxi lagun batek esan zidan, seguru asko, 76 urte izanik, Springsteeni dena berdin diola eta une honetan bere lehentasuna jarraitzaileei nahi dutena ematea izango dela. Agian horrek azalduko digu zenbat material iritsi zaigun berarekin azken hilabeteetan, eta hor sartzen dira grabazio argitaragabeen kutxa -Tracks#2-, Scott Cooperren *Deliver me from nowhere* filma, izenburu bereko liburu aparta, *The Del-Fuego* sek gitarra-jotzaileak, Warren Zanesek, idatzia eta, azkenik, *Nebraska* lan mitikoaren berreskuratze hau, askorentzat (Springsteen barne) bere diskorik onena. Nik ez diet kontra egingo.

Esan behar dut Tracks#2 izena duen lanak hotz samar utzi ninduela; izan ere, material berri haren barruan gauza interesgarriak bazeuden ere, oro har material baztergarria iruditu zitzaidan, izandako itxaropenak direla-eta, are gehiago Tracks#1 benetan funtsezkoa den lanaren oroitzenarekin. Aipatutako filmak ere ez nau konbentzitu, une erakargarri batzuk dituela aitortzen dut; dena dela, ez da ahaztu behar Hollywoodeko ekoizpen handia dela, eta badakigu horrek ez duela laguntzen. Baina, agian, Scott Cooper bezalako zuzendari batengandik etorrita, gutxienez bi film bikainen arduraduna ("*Corazón Rebelde*", 2009, eta "*Hostiles*", 2017), zerbait askoz ere sendoagoa espero nuen, harreman sentimentala bezalako despisterik gabe, zeinak gehiago oztopatzen baitu eta finagoa baita osasun mentaleko arazo batek sormen-prozesuan duen inpaktua pantailara eramatean. Eta hemen nire aieneak amaitzen dira, Zanesen liburua bikaina delako (izan ere, rock musikazaleentzat derrigorrezkoa dela esango nuke, Springsteenen zalea izan ala ez izan), eta *Nebraska'82* izena jarri dioten lan hau ere hala dela iruditzen zait.

Lau sortatan banatuta, bat disko bakoitzeko, agian erakargarritasun gutxien duena -berritasun handirik ez dakarrelako- Springsteenek *Nebraska* ia bakarrik birsortzen egin berri duen emanaldia da, New Jerseyko Count Basie Theatre de Red Banken erregistratua. Kontuz, bere interesa du, batez ere emozio-zamari dagokionez -kutzak dakarren bluray pelikulan nabarmenagoa da-, zeinak berriro ere bere buruak une hartan baretu zituen kantuetan murgiltzeko aukera duen, eta zeinak balio izan zioten motxilan zekarren guztiaren intentsitatea murrizteko eta argi uzteko gero etorriko zena, zena zela, berak nahi zuena baino ez zela izango, eta, ia garrantzitsuagoa, nahi zuena bezalakoa. Berreskurapenaren protagonista nagusia jatorrizko diskoaren birmasterizazioa da, iluna, latza, galtzaileena, "*Malas Tierras*" edo "*La noche del cazador*" bezalako filmen oinardekoa edo Flannery O'Connorren kontakizunena, garai hartan inor egiten ausartzen ez zen mota bateko abesti biluziak. Eta gero egiten saiatu direnean okerrago bihurtu direla. *Nebraska* historiako diskorik onenetako bat da, eta orain berriro entzuteak, hori egiteak eskatzen duen arreta eta biluztasunarekin, berresteko baino ez du balio.

Bi disko daude argitaratu gabeko materialarekin. Batean, alfonbra laranja duen etxean egindako grabazio mitiko hartatik baztertutako abestiak daude. Azkenean "*Born in the U.S.A.*" izeneko diskoan egongo zen aurrekari bat, rockabilly eta country-punkaren ("*On the prowl*", "*Downbownd Train*") arteko tiro pare bat, eta kanpoan geratu ziren beste pieza batzuk; baina, azken finean, badakigu batzuetan Springsteenen bazterkinak edonon sar zitezkeen urte hutsa direla. Azken CDa, "*Electric Nebraska*" izeneko, talde batekin batera, urte batzuk geroago Amerikar Rock Berria deitu zen guztiari aurea hartzen dion tratatua da. Nick Drake-ren *The making of Five Leaves Left*-ekin batera, hau sinatzen duenarentzat 2025ean argitaratu den atzera begirako kutxarik onena.

Me decía hace poco un amigo que, probablemente, a sus 76 años ya a Springsteen le de todo un poco igual y su prioridad en este momento no sea otra que dar a sus seguidores lo que estos están deseando. Quizá eso explique la cantidad de material relacionado con él que nos ha llegado en los últimos meses, y que comprende el cofre de grabaciones inéditas -Tracks#2-, la película de Scott Cooper *Deliver me from nowhere*, el extraordinario libro del mismo título y del que ella nace, escrito por el guitarrista de *The Del-Fuegos*, Warren Zanes y finalmente esta recuperación del mítico *Nebraska*, para muchos su mejor disco (incluido Springsteen). No seré yo quien les lleve la contraria.

Debo decir que el Tracks#2 me dejó algo frío, pues, aunque había cosas de interés dentro de aquella avalancha de material inédito, en general me resultó prescindible, siendo su responsable quien es y en consecuencia dónde estaban puestas las expectativas, más aún con el recuerdo presente de la esencial Tracks#1. Tampoco la película ha terminado de convencerme, reconociéndole algunos momentos atractivos y sin perder de vista que se trata de una gran producción de Hollywood, cosa que ya sabemos que no ayuda. Pero tal vez viniendo de un director como Scott Cooper, responsable de al menos dos películas magníficas ("*Corazón Rebelde*", 2009 y "*Hostiles*", 2017), esperaba algo mucho más sólido, sin despistes como una relación sentimental que estorba más que aporta y más finura al trasladar a la pantalla el impacto que un problema de salud mental tiene en el proceso creativo. Y aquí se terminan los lamentos porque, como ya he adelantado, el libro de Zanes es magnífico (de hecho, diría que obligatorio para cualquier aficionado a la música rock, sea o no fan de Springsteen), y esto que han bautizado como *Nebraska'82* también me parece que lo es.

Dividido en cuatro lotes, uno por disco, quizá el menos atractivo -por reiterativo- sea el que contiene una actuación reciente de Springsteen recreando *Nebraska* prácticamente en solitario, registrada en el Count Basie Theatre de Red Bank, New Jersey. Ojo, tiene su interés, particularmente por la carga emocional -más evidente en la película bluray también incluida- que tiene el poder verle de nuevo sumergido en las canciones que su cabeza exorcizó en aquel momento, y que le sirvieron para rebajar la intensidad de todo lo que traía en la mochila y dejar claro que lo que iba a venir después, fuera lo que fuera, iba a ser únicamente lo que él quisiera que fuese y, casi más importante, como el quisiera que fuese. La protagonista de la recuperación es la remasterización del disco original, oscuro, áspero, de perdedores, heredero de películas como "*Malas Tierras*" o "*La noche del cazador*" o de los relatos de Flannery O'Connor, canciones desnudas de un tipo que entonces nadie se atrevía a hacer. Y que cuando se han intentado hacer después se han hecho peor. *Nebraska* es uno de los mejores discos de la historia, y escucharlo ahora de nuevo, con el detenimiento y recogimiento que exige hacerlo, solo sirve para reafirmarse.

Con material inédito hay dos discos. En uno hay descartes de aquella mítica grabación en la casa con la alfombra naranja. Un apunte de lo que terminó siendo "*Born in the U.S.A.*", un par de disparos entre el rockabilly y el country-punk ("*On the prowl*", "*Downbownd Train*"), y otras piezas que quedaron fuera, pero, en fin, ya sabemos que a veces los descartes de Springsteen son pepitas de oro que podían perfectamente haber encontrado acomodo en cualquier sitio. El último cd, titulado "*Electric Nebraska*", con banda, es un tratado que se adelanta a todo aquello que pocos años después se llamó *Nuevo Rock Americano* y que tanto nos hizo disfrutar. Junto al *The making of Five Leaves Left* de Nick Drake, la mejor caja retrospectiva que se ha publicado en 2025 para quien esto firma.



## LAS GRATITUDES

### Delphine de Vigan. Editorial Anagrama

Nacida en Boulogne-Billancourt, cerca de París, Delphine de Vigan muestra desde una corta edad una gran pasión e interés por la literatura, la misma que la que la impulsaría a inscribirse en la Escuela de Estudios Avanzados en Ciencias de la Información y la Comunicación, de la facultad de letras de la Sorbona.

En 2001 publicó su primera novela *Días sin hambre* (en francés *Jours sans faim*) bajo el seudónimo de Lou Delvig. En 2005 publicó el libro de cuentos *Les jolis garçons* (sin traducir al español) y la novela *Una tarde de diciembre* (en francés, *Un soir de décembre*), esta vez bajo su nombre real.

Su primer éxito fue *No y yo* (2007), obra que ganó el Premio Rotary International en 2009, así como el prestigioso premio francés *Prix des libraires*. La novela fue traducida a veinte idiomas y en 2010 se realizó una adaptación cinematográfica dirigida por Zabou Breitman.

*Las gratitudes* forma parte de una serie iniciada con *Las lealtades* cuyo objetivo es, un viaje introspectivo sobre nuestros sentimientos más íntimos, aquellos que determinan la forma de relacionarnos con nuestra vida y las personas que la habitan. Ambas son novelas cortas con tramas escuetas que profundizan, no tanto en el desarrollo complejo de sucesos, como en el de conceptos: las lealtades y las gratitudes. Las primeras entremezcladas con un análisis sociológico de la adolescencia en su novela del mismo nombre y las segundas; las gratitudes con una sensible y cariñosa visión del envejecimiento.

El argumento gira en torno a la vida de una anciana, Michka, que vive sola y no tiene familia. Cuando empieza a sufrir vértigos y afasia, se ve obligada a ingresar en una residencia en la que Marie, su única y querida allegada- una vecina a la que cuidó y acompañó desde su infancia-, le visita con frecuencia. Allí Michka conocerá a Jérôme, un logopeda sensible que se implicará, junto con Marie, en un proceso emocionalmente complejo para que Michka no pierda su capacidad de comunicarse y, con ella, la oportunidad de cumplir su deseo por expresar su gratitud a quienes- en el pasado- le ayudaron. Un deseo que ha sentido siempre como una necesidad no satisfecha por los azares del destino y, que ahora, al final de su vida, le ahoga como una última batalla.

Con un desarrollo lineal del argumento y una ordenada y sencilla estructura que se va asociando a las voces de dos narradores, la novela es un ejemplo magistral de que la calidad literaria no solo no está reñida con la sencillez del lenguaje, sino todo lo contrario mostrando un tono narrativo que, lejos de mostrarse condescendiente en el relato de la vejez la describe con crudeza y sin concesiones.

*“Soy logopeda. Trabajo con las palabras y con el silencio. Con lo que no se dice. Trabajo con la vergüenza, con los secretos, con los remordimientos. Trabajo con la ausencia, con los recuerdos que ya no están y con los que resurgen tras un nombre, una imagen, un perfume. Trabajo con el dolor de ayer y con el de hoy. Con las confidencias. Y con el miedo a morir. Forma parte de mi oficio”.*

El envejecimiento se nos muestra como parte de esa vida distinta que progresivamente iremos alcanzando si añadimos años a nuestros cuerpos, cuando nuestras neuronas quizá comiencen a flaquear, seamos algo más invisibles y dejemos de sentir la caricia habitual de los abrazos, mientras somos considerados simplemente improductivos.

En ese entorno contextual, son las respectivas gratitudes las que unen a los tres personajes- cuyas historias se entrelazan- en esta conmovedora novela. Una narración que nos habla, con sorprendente austeridad, síntesis y contención, de la gratitud como valor, como reconocimiento sincero del esfuerzo ajeno, generoso y sensible. Un valor que integra, en sí mismo, conceptos como sinceridad, empatía, integridad y humildad.

Gratitudes expresadas, pendientes, dolorosas, arriesgadas, todas nos sobrevuelan y conforman nuestro universo. Así lo refleja con dulzura y sencillez esta historia, aparentemente pequeña, que nos transporta, inmediatamente, a lo cercano y lo vivido, y- tal vez por eso- el libro se lee con fluidez y nos envuelve- con ligereza- en la belleza, la nostalgia, la tristeza, y, sobre todo, el amor que en él se relata.

**Boulogne-Billancourten** jaioa, **Paristik** gertu, **Delphine de Viganek**, adin txikitik, **literaturarekiko grina eta interes handia erakusten du; hori dela eta, Sorbonako letren fakultateko Informazio eta Komunikazio Zientzietako Ikasketa Aurreratuen Eskolan izena eman zuen.**

2001ean argitaratu zuen bere lehen eleberria, *Días sin hambre* (frantsesez *Jours sans faim*), Lou Delvig izenordearekin. 2005ean, *Les jolis garçons* ipuin-liburua (gaztelaniara itzuli gabe) eta *Una tarde de diciembre* eleberria (frantsesez, *Un soir de décembre*) argitaratu zituen, oraingoan bere benetako izenarekin.

Lehenengo lan arrakastatsua *No y yo* izan zen (2007), 2009an Rotary International saria eta *Prix des libraires* frantses sari ospetsua irabazi zituena. Eleberria hogei hizkuntzatarara itzuli zen eta 2010ean **Zabou Breitmanek** zuzendutako egokitzapen zinematografikoa egin zen

*Las gratitudes* lana *Las lealtades* izenekoarekin hasitako serie baten parte dira. Serie horren helburua da gure sentimendu intimoenei buruzko bidaia introspektibo bat egitea, gure bizitzarekin eta bertan bizi diren pertsonekin erlazionatzeko modua zehazten dutenak. Biak eleberri laburrak dira, bilbe laburrekin, eta gertaeren garapen konplexuan baino gehiago, kontzeptuen garapenean sakontzen dute: leialtasunetan eta gratituteetan. Lehenengoak (*Las lealtades*) nerabezaroaren azterketa soziologikoarekin nahasita izen bereko eleberrian, eta bigarrenak (*Las gratitudes*) zahartzearen ikuspegi sentikor eta maitekorrarekin.

Argumentua honetan datza: Michka izeneko emakume baten bizitza kontatzen da; adinekoa da, bakarrik bizi da eta ez du familiarik. Bertigoak eta afasia izaten hasten denean, Marie, bere hurbileko bakarra eta maitea – bere haurtzarotik zaindu eta lagundu zuen bizilagun bat– maiz bisitatzen duen egoitza batean sartu behar izan du. Han, Michkak Jérôme, logopeda sentikorra ezagutuko du, Marierekin batera, prozesu emozionalki konplexu batean inplikatu dena, Michkak komunikatzeko gaitasuna gal ez dezan, eta, harekin batera, nahi zuena betetzeko aukera izan dezan, iraganean lagundu zioten denei esker ona adierazteko. Nahi hori beti sentitu izan du portagonistak patuaren ase gabeko premia gisa, eta, orain, bere bizitzaren amaieran, azken borroka gisa itotzen du.

Argumentua linealki garatuta eta narratzaile biren ahotsekin lotzen den egitura ordenatu eta sinplearekin, eleberriak adibide magistral bat ematen du, esanez literaturaren kalitatea ez dagoela hizkuntzaren sinpletasunarekin lotuta, baizik eta guztiz kontrakoa, tonu narratibo bat erakutsiz, zahartzearen kontakizunean jarraikitasuna erakutsi beharrean gordintasunez eta amore eman gabe deskribatzen duena.

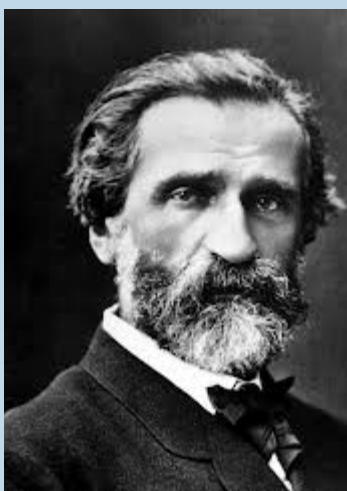
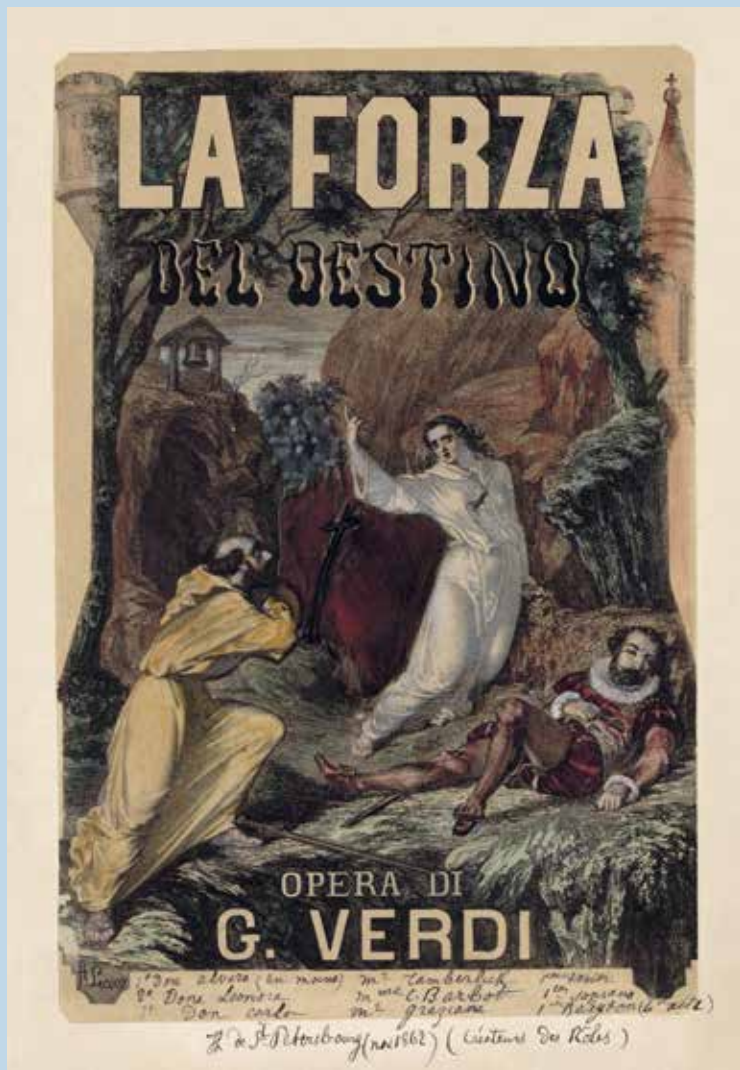
*“Soy logopeda. Trabajo con las palabras y con el silencio. Con lo que no se dice. Trabajo con la vergüenza, con los secretos, con los remordimientos. Trabajo con la ausencia, con los recuerdos que ya no están y con los que resurgen tras un nombre, una imagen, un perfume. Trabajo con el dolor de ayer y con el de hoy. Con las confidencias. Y con el miedo a morir. Forma parte de mi oficio”.*

Zahartzea bizitza desberdin horren zati gisa erakusten zaigu, eta pixkanaka-pixkanaka lortzen joango gara gure gorputzei urteak gehituz gero, gure neuronak agian flakeatzen hasten direnean, ikusezinoak garenean eta besarkaden ohiko laztanak sentitzeari uzten diogunean, soilik gorputz ez-produktibotzat hartzen gaituzten bitartean

Testuinguru horretan, esker onaren kontzeptuak hiru pertsonak batzen ditu –haien istorioak elkarri lotzen zaizkio– eleberri oparo honetan. Narrazio horrek hitz egiten digu, austeritate, sintesis eta euste harrigarriarekin, esker ona deitzona balio gisa, besteen ahaleginaren aitorten zintzo, eskuzabal eta sentikor gisa. Balio horrek, berez, honako kontzeptu hauek integratzen ditu: zintzotasuna, enpatia, osotasuna eta apaltasuna.

Esker on adieraziak, adierazi gabeak, mingarriak, arrakutsuak, guztiek hegan egiten digute eta gure unibertsoa osatzen dute. Horrela islatzen du istorio gozo eta erraz honek. Itxuraz txikia den istorio honek hurbilera eta bizitakora eramaten gaitu berehala, eta, agian, liburua arintasunez irakurtzen da eta edertasunean, nostalgian, tristuran eta, batez ere, bertan kontaktzen den maitasunean murgildu eta inguratzen gaitu.

# LA FORZA DEL DESTINO



Para el pistoletazo de salida de su 74ª temporada, la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera se ha decantado esta vez por una de las obras de madurez del maestro italiano Giuseppe Verdi, obra que le supuso alcanzar la fama internacional y que fue compuesta por encargo del Teatro Imperial de San Petersburgo. Aunque su estreno, en la capital del entonces Imperio Ruso el 10 de noviembre de 1.862, tuvo una gran acogida del público, el compositor no quedó demasiado satisfecho con su libreto, al que sometió a una profunda revisión a los pocos meses de su premiere, estrenándose la segunda versión, la revisada, el 27 de febrero de 1.869 en el Teatro alla Scala de Milán.

Esta ópera tiene fama de tener “mal fario”, pues tanto su composición como su estreno, estuvieron plagados de penalidades y contratiempos que perduraron durante muchos años. Una muestra de las múltiples desgracias que rodean la misma, es que la noche del 4 de mayo de 1960, sobre el escenario del Metropolitan Ópera House de Nueva York, el barítono norteamericano Leonard Warren, tras haber completado su complicada aria del tercer acto, y antes de lanzarse a la vigorosa cabaletta, falleció mientras cantaba “É Salvo! o giogia!”. Sin irnos tan lejos y ahondando en las calamidades que siguen rondando a la misma, pocos días antes del estreno de la función en Bilbao, falleció la madre de la soprano Carmen Solís, y el tenor Angelo Villari, tuvo una caída causándose lesiones en su pierna.

La Forza del Destino es una ópera melodramática en cuatro actos, con música de Giuseppe Verdi y libreto de Francesco María Piave para la primera versión, y de Antonio Ghislanzoni para la segunda, que es la que hoy se representa y que ha quedado como definitiva. Está basada en el drama de “Don Álvaro y la Fuerza del sino” de Ángel Saavedra, Duque de Rivas. El hecho de que tenga una trama muy compleja, de que posea un número elevado de personajes principales, de que en ella se sucedan escenas aparentemente inconexas y de que fuera sometida a revisiones muy radicales por su autor, hacen que la obra sea una de las óperas más singulares que compusiera el genio de Busetto. La trama, nos narra los desventurados amores de Leonora, hija del marqués de Calatrava y Don Álvaro, descendiente de la familia real Inca. En la obra se dan todos los ingredientes del Verdi clásico; amores imposibles, padres vengadores de honras mancilladas, y la fatalidad del cruel destino como protagonista, destino que nadie ve pero que aplaca con todo, a veces se muestra en pleno escenario, otras se esconden por los rincones y en otras, abraza a los protagonistas, pero está constantemente presente.

En lo que a la propia función se refiere, “en el capítulo de lo que se ve”, la puesta en escena de la producción propia de ABAO-OLBE, estuvo bien iluminada y con un elegante vestuario, pero resultó en conjunto excesivamente sobria y anodina. El hecho de trasladar la acción a un lugar sin determinar de la España de los años 30 en plena Guerra Civil, (haciendo una clara crítica a los conflictos armados), resultó por momentos incomprensible y fuera de contexto (véanse algunos de los pasajes en dos planos superpuestos), no ayudando en absoluto a los que allí comparecimos, ni a seguir, ni a entender el argumento de esta.

“En el capítulo de lo que se oye”, en el foso, la batuta del joven director italiano Lorenzo Passerini, que se estrenaba en esta partitura a los mandos de la Euskadiko Orkestra, supo guiar a la misma con mucho acierto. Marcó con destreza los tiempos y ritmos, a veces enérgicos y vivaces que el spartito requiere, logrando una interpretación plena de carácter verdiano, muy melodiosa, con continuos contrastes entre los momentos dramáticos, y los llenos de lirismo, permaneciendo muy atenta de los solistas, a los que supo dar su sitio, procándoles momentos de lucimiento.

“En lo que al canto se refiere”, como ópera coral que es, “La Forza” necesita de un gran coro, y lo tuvo. La categoría del Coro de la Ópera de Bilbao quedó explícita con una soberbia actuación en todas sus intervenciones tanto en solitario como con el resto de los personajes de la obra, deslumbrando tanto en su labor escénica como en su labor interpretativa, de gran belleza canora, (bien formado y em-

pastado), demostrando en todo momento un dominio y un poderío propio de los más grandes. Debe ser especialmente destacada su aria del final del segundo acto "La Vergine degli angeli"

En cuanto al elenco vocal de solistas, cabe decir que la partitura requiere que sean siete los personajes centrales que dan vida al complejo argumento de esta, y en conjunto la interpretación de todos ellos resultó sobresaliente.

El tenor italiano Angelo Villari, debutante en ABAO, que interpretaba por primera vez este complicado y exigente rol, mostró ser un spinto con amplios recursos, poseedor de una brillante y luminosa voz en la zona alta (por momentos pareció que llevaba al límite), y aunque en ocasiones obvió los matices que requería la partitura (sobre todo el su faceta más dramática), estuvo en conjunto muy acertado tanto en su labor escénica como en la interpretativa del rol de "Don Alvaro", debiendo ser especialmente destacable en la arias "La vita é inferno" del tercer acto, y en el dúo con Don Carlo "Le minacce, i fieri accenti" del cuarto.

La "Leonora" de la soprano española Carmen Solís, que también interpretaba por primera vez este papel, resultó un gran acierto de principio a fin. La belleza canora de la extremeña estuvo basada en un instrumento vocal muy agradable de escuchar, y en una depurada técnica, con una coloratura que dosificó con esmero, brillando en toda la extensión de su voz, sobre todo en el registro más alto, estando en todo momento a la altura de lo requerido por la partitura, pudiendo ser destacada su aria "Pace, pace, mio dio" del cuarto acto.

Otro que también debutaba en el rol, fue el barítono onubense Juan Jesús Rodríguez, y nos demostró con su interpretación de "Don Carlo di Vargas", porqué sigue siendo el mejor barítono español del momento. Como experto en el repertorio verdiano que es, además de realizar una interpretación actoral de muchos quilates, a la altura de lo que le requería su cometido impregnado de dramatismo, mostró ser poseedor de un precioso y preciso instrumento, de gran potencia y bello timbre "con un centro poderoso", y una depurada técnica vocal, con el que consiguió hacer las delicias del respetable, debiendo ser especialmente destacables, su aria del tercer acto "Una fatale" y los tres dúos con el tenor a lo largo de la partitura.

La "Preziosilla" de la mezzosoprano georgiana Ketevan Kemoklidze, debutante en ABAO, resultó todo un descubrimiento, mostrándonos a una gran mezzo con agilidad y coloratura, haciendo una muy buena interpretación tanto escénica (a la hora de mostrar a esa agitadora que canaliza la manipulación colectiva), como musical, cumpliendo con creces en los momentos de lucimiento vocal y dramático que tiene a lo largo de la obra.

El barítono español Luis Cansino, estuvo muy acertado en su rol de "Fray Melitone", si bien no es papel exigente desde el punto de vista vocal, al madrileño le tocó dar vida a ese personaje bufo que se encuentra en medio de una tragedia extraña y romántica, Dio la contrapartida con comicidad, como contrapunto y recursos sobrados. Su riqueza, a la hora de mostrar un fraseo atractivo además de una vocalidad generosa y cálida, le aseguraron su éxito.

Tanto el Bajo alicantino Manuel Fuentes como el tenor guipuzcoano Guillén Munguía, mostraron estar a un buen nivel vocal, cumpliendo con acierto con sus cometidos, demostrando además tener unas buenas dotes interpretativas, una línea de canto bien formada, para el caso del bajo en los dos roles que asumía de "Padre Guardiano" y "Marqués de Calatrava", y un sentido musical fácil y agradable con un bonito timbre de voz, para el tenor en su interpretación de "Trabuco".

En resumen, una representación basada en unos elementos básicos para delimitar atmósferas y cuadros escénicos, que dejó que el protagonismo recayera en la dimensión musical de los solistas, del coro, y de la orquesta, que se dejaron la piel.



Overture to  
La Forza Del Destino

Giuseppe Verdi  
(1813-1901)

**C** Andante mosso

"La Forza del destino"

Reperto: Angelo Villari (t); Carmen Solís (s); Juan Jesús Rodríguez (b); Ketevan Kemoklidze (mz); Manuel Fuentes (bj); Luis Cansino (b); Guillén Munguía (t), Coro de Ópera de Bilbao; Euskadiko Orkestra; Dirección escénica: Ignacio García; Dirección Musical: Lorenzo Passerini; Palacio Euskalduna.

## Restaurante Eskura

Nardiz Tar Benanzio Kaia 22. Bermeo

www.eskura.es

IG eskura\_

Menú Omakase (sin vino) 110,00€-130,00€

# Restaurante Eskura

Una experiencia gastro sensorial única. Quizás resulte un enunciado un tanto manoseado, pero no me resisto a adoptarlo porque, en este caso, no le falta a la verdad. La primera vez que paré por los dominios de Jose Mendoza, al poco más de un año desde su inauguración, desconocía lo que me iba a deparar la visita a un restaurante que, en los mentideros gastronómicos provincianos, empezaba a señalarse. La sorpresa fue mayúscula cuando comenzó el desfile de la oferta culinaria en este diminuto local. No podía creer la altura de su cocina, la calidad del producto que tenía delante de mis ojos y la delicadeza con que era tratado por este itamae de Bermeo -tras diferentes etapas de ejercicio profesional en garitos del país nipón, empapándose de la fuente original, así como en el Kensei de Tenerife o en el vecino Azurmendi-. Los amantes de la cocina japonesa tradicional tienen una cita, desde ya, en Eskura.

Cinco. Este es el número sobre el que gira, fabulosamente, la propuesta gastronómica del chef. Su menú es el resultado final de una muy cuidada selección de las piezas, de su tiempo de reposo en cámara -conocedor de que, al pescado, hay que observarlo, entenderlo y mimarlo, porque no todos demandan lo mismo- y de sus definitivos cortes y sazones. Con sus cinco sentidos, afilados y dispuestos para esta ceremonia inmersiva. Cinco sabores a descubrir. Cinco comensales, no más, sentados en sendos taburetes frente al maestro takumi, para que este pueda concentrarse en proporcionar a cada uno de los presentes una lección de sutileza, elegancia y destreza, con ese definitivo corte sogizukuri, en una precisa inclinación de 45°. Pocas veces unos cuchillos han desprendido tanta paz y sosiego como cuando descansan y se mecen en las manos de Jose. Hipnótico.

El menú omakase (literalmente "déjalo en nuestras manos") que pudimos degustar en nuestra última visita, contaba con la base de un arroz -de la variedad Koshihikari, apreciada por su sabor sutilmente dulce y aromático- sazonado con vinagre blanco (en citas previas el cereal había sido bautizado con vinagre envejecido en barril, indicativo de que, según las piezas de los diferentes pescados que compongan el servicio, utilizará uno u otro aderezo). Comenzamos con un nigiri de salmonete de roca acompañado de una sutil hoja de wasabi (nada que ver con esos sucedáneos tan populares y recurrentes en hostelería), en la que se mantiene una parte de su piel para que nuestra boca pueda apreciar diferentes texturas y sabores, y donde la proporción entre el arroz y la proteína -al igual que en el resto de bocados- resulta idónea, sin que el grano aporte más peso del necesario. La maduración del pescado hace su aparición en el nigiri de rodaballo, con cinco días de reposo en cámara bajo una humedad del 25% y entre 1,5 y 2 grados de temperatura, lo que le aporta una textura simpar y potencia su gusto. En el caso del salmón, la maduración alcanza los quince días, presentándose con un elegante toque de sal de miso y trufa, conformando una complejidad de sensaciones difícil de superar en un mismo bocado. En todo izakaya que se precie no puede faltar su cuota de atún que, en este caso, asoma en tres distintos cortes. El codiciado o-toro, reconocible por su particular marmoleo, con esas vetas de grasa fundentes en boca. Chu-toro, semigraso y más carnoso. Y akami, la zona más magra de este túnido y de un sabor más marino. Diferentes piezas para un mismo fin: el disfrute del paladar. Continúa nuestro gozo con el nigiri de chicharro negro pincelado con soja y una pizza de sal en escamas o el de vieira del atlántico coronada con foie caliente. También hay sitio para las carnes, en concreto para una lámina de entrecot de vaca limousin (de ejemplares nacidos y criados en las cercanas laderas del Sollube), culminada con un delicado chimichurri y cauterizada, delante del comensal, con carbón binchotan.

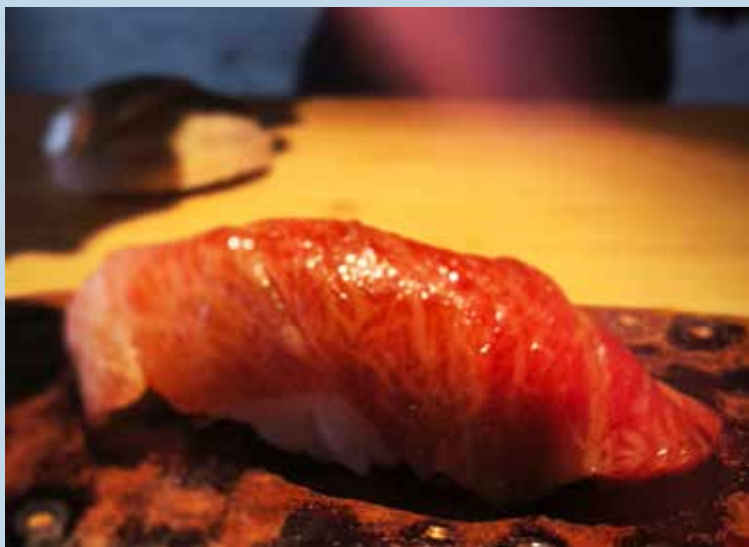


Superada la primera etapa de este festín, alcanzamos una segunda, más breve, donde el sashimi es la estrella. Enorme el carabinero desarmado en dos piezas. Por un lado, la cabeza, en caliente, pasada por la robata (tradicional parrilla japonesa), capturando todos los jugos de este excepcional marisco y, por otro lado, en crudo, el cuerpo del crustáceo, terso, dulce, salino, con un retrogusto que da la impresión de permanecer ad eternum en nuestras papilas. Continuamos con un bogavante diseccionado (cabeza, pinzas y cola), en el que apreciaremos las diferentes texturas del hermano mayor -por tamaño- del carabinero. El mar en estado puro.

Como colofón, no podemos dejar de degustar, si hay ocasión, la célebre carne de Kobe (categoría A5 de máxima calidad). Una pieza de cincuenta gramos por comensal es suficiente para valorar el impresionante sabor de esta exquisitez, no solo porque ya habremos dado cuenta previa de un sinfín de bocados, sino porque su potencia (resultado de la extraordinaria grasa infiltrada que acumula este animal) inunda la cavidad bucal más que cualquier otro bocado que nunca haya podido catar. Presentada al visitante en tataki para, después, ser finamente laminada frente a este, al objeto de que, una vez en boca, se funda sin apenas resistencia. Un magnífico broche final.

En el apartado de vinos y sakes, Eskura cuenta con un selecto repertorio de estos últimos, como no podía ser de otra forma, mientras que respecto a los primeros, la carta recoge una cuidada colección de ampollas -blancos en su mayor parte- de muy diferentes orígenes (txakoli, rioja, penedés, rías baixas, cava, champagne, etc.), para cuya selección ha contado con el valioso asesoramiento de Aitor Maiztegi, sumiller de Azurmendi, lo cual da buena muestra de la férrea voluntad de José Mendoza para pulir, en todas sus facetas, esta experiencia gastro sensorial única.

Gochisosama Deshita.



## EVENTOS CULTURALES DEL ICABIZKAIA

# Noviembre 2025

					01	02
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

### Música

El 19 de noviembre, en el Salón de Actos, actuó **Santi Campos**. El músico desgranó durante una hora y cuarto aproximadamente una selección de canciones de toda su larga trayectoria musical (en solitario y en los grupos Malconsejo y Amigos Imaginarios).

### Club de Lectura

Se celebró, con aforo casi completo, el último encuentro del año del Club De Lectura Del Colegio De La Abogacía De Bizkaia el martes 25 de noviembre, con el libro "**Los Ingratos**" de **Pedro Simón**, que contó como siempre con la lectura previa de Carmen Pardo.

### Recital poético

El jueves 27 de noviembre, se presentó la Biografía Poética de la autora **Francisca Aguirre**, con las rapsodas de **Luisi Landa** y **Charo Pérez**, apoyadas con la música de **Yolanda Gómez de Jacob**.



# Diciembre 2025

01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

### Música

El 18 de diciembre, en el Salón de Actos, a las 20:00 horas, actuarán **Lighthouse Trio**. Formación: Diego Lasheras (piano), Txema Eiros (contrabajo y voz) y Juan Durán (voz y guitarra). Lighthouse Trio llevan dos años ofreciendo conciertos en los que interpretan una selección de canciones de grandes nombres de la música como Billy Joel, Paul Simon, Beatles y otros.

### Teatro

El 30 de diciembre, martes, en el Salón de Actos a las 18:30 horas, nuestra compañía de teatro "Iuris Tantum" representará la obra infantil de Navidad: "**OPERACIÓN CACHABA: al rescate de la Navidad**". Dos ladrones sin experiencia han robado la Máquina de la Navidad y todo está patas arriba, pero no contaban con una abuela intrépida y su nieta curiosa, que se lanzan a una misión llena de enredos, risas y magia. Con su ingenio y la inestimable ayuda del mismísimo Papá Noel, demostrarán que los mayores también pueden ser unos verdaderos héroes".

### Ficha Artística:

Papá Noel - José Elorrieta  
Abuela - Susana Amigo  
Nieta - Edurne Jerez Niebla  
Ladrona 1 - Itziar Zarate Sombra  
Ladrona 2 - Patricia Lanzagorta  
Dirección y Guión - María Urcelay

La entrada es libre hasta completar el aforo.

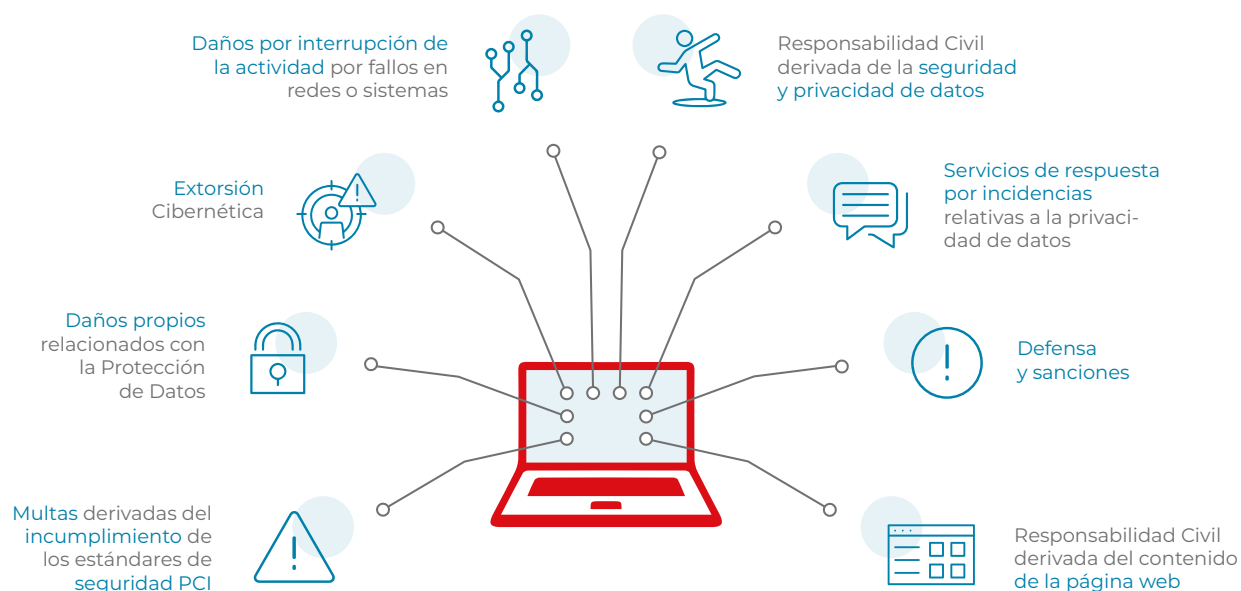


## Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

**Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes** y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación **Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.**

**Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque** contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar  
tu protección:



Desde  
**175 €** /año\*

Infórmate sin compromiso.

☎ 94 424 79 32 - 94 424 52 11    ✉ [abogadosaon.bizkaia@aon.es](mailto:abogadosaon.bizkaia@aon.es)    🌐 [www.aon.es/site/icabizkaia](http://www.aon.es/site/icabizkaia)

\*Seguro sujeto a normas de contratación.

Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

# Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018\***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

**Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.**

